VERIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNIC.A
CONCEPTO FAVORABLE DE CONTINUIDAD

Atendiendo el Memorando con Radicado No. **20251600000163173** del **04 de diciembre de 2025**, que imparte orientaciones para la contratación por el procedimiento de Invitaciones Cerradas y contratos y convenios interadministrativos con Instituciones de Educación Superior para la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia. Se procede a emitir el presente concepto favorable de continuidad, en cumplimiento de las responsabilidades asignadas a los supervisores de contrato según la Guía General de Supervisión e Interventoría (G6.ABS versión 4).

En calidad de supervisor del contrato **05017102025** del Centro zonal **URABA**, informo que, tras la verificación de los aspectos técnicos, administrativos y financieros de la vigencia 2025, la entidad **FUNDACION AFROVIDA, CALIDAD DE VIDA PARA TODOS** identificada con NIT No. **900.612.763-2**, la cual presta el servicio **CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL A - INSTITUCIONAL, cumple con lo siguiente:**

ASPECTO		CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	NO CUMPLE
1	Cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales	X		
2	Cumplimiento de las normas y lineamientos técnicos-administrativos establecidos por el ICBF para el funcionamiento de la modalidad	X		
3	Manejo adecuado del presupuesto de la unidad de servicio (aportes ICBF, otros)	X		
4	La EAS se encuentra al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente, así como en el pago de honorarios del talento humano vinculado	X		

	mediante contrato de prestación de servicios.			
5	Cumplimiento de plazos y requisitos establecidos para el proceso de legalización de cuentas	X		
6	Cumplimiento de los planes de mejora establecidos en el ejercicio de supervisión y las recomendaciones realizadas por el supervisor.	X		
7	Los informes de supervisión dan cuenta de la ejecución correcta de las obligaciones.	X		
8	Los esquemas de medición de la percepción de beneficiarios dan cuenta de la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados.[1]	X		
9	De las evaluaciones de aplicación de estándares, los resultados fueron satisfactorios	Superior a 90%		
10	Oportunidad y calidad en el registro de beneficiarios.	X		
11	Presencia de quejas frecuentes y comprobadas de malos manejos del prestador o deficiencias en la prestación del servicio.	No se han evidenciado deficiencias, ni quejas justificadas de la prestación del servicio		
	ASPECTOS RELACIONADOS CON PROCESOS ADMINSITRATIVOS	**SI**	**NO**	**OBSERVACIÓN**

[1] **Estándar número 56** de las guías operativas del servicio.

	El contrato relacionado cuenta con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación a la calidad de los servicios de atención.		X	**los requerimientos realizados a la EAS no representan posibles sanciones o afectación en la atención directa de los niños y niñas de los servicios de primera infancia**]

Lo anterior, como consta en los informes periódicos de Supervisión de contrato en su versión actualizada que reposan en la plataforma transaccional -SECOP II-. Así mismo, se certifica que en el ejercicio de supervisión de los contratos no se han iniciado procesos administrativos sancionatorios y no cuenta con sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme.

En consecuencia y atendiendo a lo contemplado en la Guía de Supervisión, se deja constancia que el contratista objeto de esta certificación ejecuta con calidad y pertinencia los servicios contratados. En ese sentido, se evidencia que existen razones de conveniencia, necesidad y oportunidad para suscripción de contratos de aporte.

Apartadó, 17 de diciembre de 2025.

Sully Johana López Jiménez
Supervisor Centro Zonal Urabá

	NOMBRE - CARGO	FIRMA

Proyectó	Lizeth Dayanna Quintero Quintero – Contratista Centro Zonal Uraba	
Revisó	Sully Johana López Jiménez – Supervisora Contratos de Aportes	Sully J López J.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

CORPORACION SIN COLOR NI LIMITES

CERTIFICACIÓN

La CORPORACIÓN SIN COLOR NI LÍMITES, identificada con NIT No. **900653673-3**, certifica que la **FUNDACIÓN AFROVIDA "Calidad de Vida para Todos**", identificada con NIT No. **900612763-2**, desarrolló de manera satisfactoria el **Convenio de Colaboración denominado "CONEXIÓN INFANCIAMIG@",** en articulación con nuestra Corporación.

Objeto del convenio: *Suministro, preparación y entrega de alimentos destinados a la atención nutricional de niños, niñas y demás población beneficiaria del proyecto* ***CONEXIÓN INFANCIAMIG@****, en el marco de acciones orientadas al mejoramiento de la calidad de vida y la seguridad alimentaria de niños, niñas y* ***sus familias pertenecientes a comunidades negras del Distrito de Medellin****.*

Valor del convenio: Treinta millones de pesos ($30.000.000).

Duración: Del 15 de enero de 2024 al 15 de octubre de 2024.

Durante la ejecución del Convenio de Colaboración, la FUNDACIÓN AFROVIDA desarrolló, entre otras, las siguientes **actividades:**

- Suministro oportuno de alimentos conforme a los lineamientos establecidos en el convenio.
- Preparación y entrega de raciones alimentarias para la población beneficiaria.
- Cumplimiento de condiciones de calidad, higiene y manipulación de alimentos.
- Apoyo logístico y operativo para el desarrollo de las jornadas de alimentación.
- Las actividades se ejecutaron conforme a los objetivos establecidos, cumpliendo con los compromisos técnicos, administrativos y operativos pactados entre las partes.

En constancia, se firma en la ciudad de Medellin, a los doce (12) días del mes de enero de 2026.

BIBIANA PATRICIA LEUDO RODRÍGUEZ
Representante legal
C.C. 43.589.464

ACTA DE LIQUIDACIÓN

En la ciudad de Medellin, a los diez (10) días del mes de enero de **2025**, se reunieron las partes que a continuación se relacionan, con el fin de liquidar de mutuo acuerdo el **Convenio de Colaboración** denominado **"CONEXIÓN INFANCIAMIG@"**, celebrado entre:

Entidad Contratante:
CORPORACIÓN SIN COLOR NI LÍMITES, identificada con NIT No. **900653673-3**, con domicilio en Medellin (Antioquia).

Contratista:
FUNDACIÓN AFROVIDA "Calidad de Vida para Todos", identificada con NIT No. **900612763-2**, con domicilio en Medellin (Antioquia).

1. Antecedentes

Que entre la **CORPORACIÓN SIN COLOR NI LÍMITES** y la **FUNDACIÓN AFROVIDA "Calidad de Vida para Todos"** se suscribió el **Convenio de Colaboración** denominado **"CONEXIÓN INFANCIAMIG@"**, cuyo objeto fue el **suministro, preparación y entrega de alimentos** destinados a la atención nutricional de niños, niñas y población beneficiaria del proyecto.

2. Datos del Convenio

- **Objeto:** Suministro, preparación y entrega de alimentos para la población beneficiaria del proyecto "CONEXIÓN INFANCIAMIG@".
- **Lugar de ejecución:** Medellin (Colombia)
- **Valor total del convenio:** Treinta millones de pesos ($30.000.000)
- **Fecha de inicio:** 15 de enero de 2024
- **Fecha de terminación:** 15 de octubre de 2024

3. Ejecución del Convenio

Durante el plazo de ejecución, la **FUNDACIÓN AFROVIDA "Calidad de Vida para Todos"** desarrolló de manera satisfactoria las actividades pactadas, entre ellas:

- Suministro oportuno de alimentos conforme a los lineamientos del convenio.
- Preparación y entrega de raciones alimentarias a la población beneficiaria.
- Cumplimiento de las normas de calidad, higiene y manipulación de alimentos.
- Apoyo logístico y operativo para el desarrollo de las jornadas de alimentación.

4. Estado Financiero

Las partes manifiestan que el valor total del convenio fue ejecutado conforme a lo pactado y que **no existen saldos pendientes por pagar ni por ejecutar**, ni reclamaciones de carácter económico entre las partes.

5. Estado del Convenio

El convenio se declara **ejecutado y liquidado a satisfacción**, sin que exista obligación pendiente de orden técnico, administrativo, financiero o legal entre las partes.

6. Declaración Final

Con la suscripción de la presente acta, las partes dan por **liquidado de mutuo acuerdo** el Convenio de Colaboración **"CONEXIÓN INFANCIAMIG@"**, dejando constancia de la correcta ejecución del objeto contractual.

Para constancia, se firma la presente acta en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

BIBIANA PATRICIA LEUDO RODRÍGUEZ
Representante Legal
CORPORACIÓN SIN COLOR NI LÍMITES
C.C. 43.589.464

FEDERICO GARCÉS MOSQUERA
Representante Legal
FUNDACIÓN AFROVIDA, CALIDAD DE VIDA PARA TODOS
C.C. 11.810.371

89
53

CONTRATO DE ~~APORTE~~ # No. 713 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Y LA FUNDACION AFROVIDA – CALIDAD DE VIDA PARA TODOS.

Entre los suscritos, **LUISA MARINA BALLESTEROS ARISTIZABAL** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.902.401, en su calidad de **DIRECTORA REGIONAL (E)**, según Resolución Nro. 3677 del 28 de abril de 2016, por lo que actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, y por la otra **DIANA MARCELA VALENCIA GARCIA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 32.243.613, en su calidad representante legal de **LA FUNDACION AFROVIDA – CALIDAD DE VIDA PARA TODOS**, identificada con NIT: 900.612.763-2 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1256 de abril 08 de 2016, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE,** conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

2. Que la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7 de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "Apoyo Formativo a la Familia para ser Garante de Derechos a Nivel Nacional". En consecuencia, se diseñan, implementan y gestionan modalidades, estrategias y servicios para garantizar el disfrute pleno de derechos humanos de las familias y sus integrantes (entre ellos, niños, niñas y adolescentes, en su calidad de sujetos con derechos prevalentes), fortalecer los vínculos de solidaridad y afecto, y generar espacios democráticos de valoración y respeto de la dignidad humana donde se erradique el uso de la violencia o cualquier otra forma de relacionamiento que atente

Calle 45 No. 79-141 Medellín - Tel 409 34 40
Fax 411 07 02
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

contra la integridad moral y física de las personas, por parte de algún miembro del grupo familiar o externo a éste.

3. Que la Dirección de Familias y Comunidades brinda atención bajo la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, la cual busca apoyar procesos de familias y comunidades de grupos étnicos (Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Palenqueras, Raizales y Rrom), a fin de que potencien sus capacidades para reafirmar su identidad cultural y sus formas de relacionamiento, por medio de acciones que mejoren sus condiciones de vida y posibiliten su crecimiento como individuos y grupos capaces de ejercer sus derechos. Se fundamenta en el fortalecimiento familiar y comunitario y opera enfatizando en la estrategia "Encuentros en familia" y en tres componentes básicos: autosuficiencia alimentaria y producción para el autoconsumo, fortalecimiento cultural y fortalecimiento sociorganizativo, de acuerdo con las necesidades identificadas por cada comunidad.

4. Que la citada Modalidad está dirigida prioritariamente a familias pertenecientes a comunidades de grupos étnicos: en condición de vulnerabilidad y/o afectación por el conflicto armado (desplazamiento, confinamiento, retorno), de municipios priorizados por el Plan de Acción y Mitigación de Riesgo de desnutrición infantil elaborado por el ICBF; que se encuentren en peligro inminente de desaparición física y/o cultural, priorizados por órdenes especiales de la Corte Constitucional (Autos, Sentencias Requerimientos), Funciones de Advertencia y población rural que se encuentre en alguna situación específica de Restitución de Derechos.

5. Que en este orden de ideas, en cumplimiento a lo contemplado en el literal a. del artículo 6º de la Ley 21 de 1991 y de acuerdo a la concertación con estos grupos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en desarrollo de sus objetivos misionales, adelanta la contratación de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar para el Apoyo al Fortalecimiento de las Familias de Grupos Étnicos (Pueblos indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianos, Palenqueros, Raizales y Pueblo Rrom), para financiar sus iniciativas con miras a favorecer el bienestar, la convivencia y el desarrollo de sus familias, mediante acciones en el marco de la estrategia "Encuentros en Familia Étnica" y uno o varios de los Componentes de Apoyo: Fortalecimiento Cultural, Fortalecimiento Socio-organizativo y/o Fortalecimiento a la Autosuficiencia Alimentaria y producción para el Autoconsumo.

6. Que las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF. No obstante, en garantía del enfoque diferencial que se constituye como interés primordial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la operación de sus programas misionales, la entidad sin ánimo de

lucro, las autoridades tradicionales de grupos étnicos u otras organizaciones de grupos étnicos, que pretendan adelantar la contratación de esta modalidad de Atención, deben contar con el previo aval de concertación de la comunidad étnica a ser atendida, y con el aval de la propuesta emitido en comité por la Dirección de Familia y Comunidades.

7. Que en atención a que la prestación de servicio público de bienestar familiar en la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar requiere concertación previa, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.3 del Manual de Contratación del ICBF se utilizará la modalidad de contratación directa, sin que para ello se requiera que el prestador del servicio elegido en el marco de la concertación se encuentre inscrito en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF.

8. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad **FUNDACION AFROVIDA – CALIDAD DE VIDA PARA TODOS** cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la modalidad territorios étnicos con bienestar para la vigencia 2016 de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.

9. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la **Regional Antioquia**, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con **LA FUNDACION AFROVIDA – CALIDAD DE VIDA PARA TODOS** de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación e instructivos impartidos por el ICBF.

10. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **85616** del 25 de mayo de 2016 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Antioquia.

11. Que el comité de contratación de la Regional Antioquia, en sesión del veinticinco (25) de mayo de 2016, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.

12. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO: APOYAR PROCESOS QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES, AFROCOLOMBIANAS, QUE POTENCIEN SUS CAPACIDADES PARA REAFIRMAR SU IDENTIDAD CULTURAL Y SUS DINÁMICAS FAMILIARES Y COMUNITARIAS, POR MEDIO DE ACCIONES QUE MEJOREN SUS CONDICIONES DE VIDA Y POSIBILITEN SU CRECIMIENTO COMO INDIVIDUOS Y GRUPOS CAPACES DE EJERCER SUS DERECHOS. **SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL ICBF: 1.** Entregar los documentos

Calle 45 No. 79-141 Medellín - Tel 409 34 40
Fax 411 07 02
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

necesarios para la implementación de la Modalidad: Lineamientos técnico administrativos y todos aquellos anexos en los cuales se requiera diligenciar información por parte del CONTRATISTA sus anexos. **2.** Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, según PAC programado. **3.** Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la modalidad. **4.** Designar y realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. **5.** Designar un delegado permanente al comité de seguimiento y técnico operativo de administración del presente contrato. **6.** Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo. **7.** Todos los gastos presentados en el proyecto están sujetos a verificación del supervisor del contrato ICBF. El supervisor debe solicitar al operador copia de las facturas y pagos realizados por el operador con base en los gastos aprobados en el proyecto con recursos ICBF. **TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes. **2.** Garantizar la atención del servicio público de bienestar familiar contratado, conforme a los objetivos, normas y documentos técnicos establecidos por el ICBF para la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Apoyar el desarrollo comunitario, en procesos que adelante o coordine EL ICBF o el SNBF, como una estrategia para mejorar la calidad de vida de las familias de Grupos Étnicos beneficiados con el proyecto. **4.** Promover eventos de capacitación, intercambio de experiencias y encuentros comunitarios e interinstitucionales e invitar al ICBF cuando se requiera. **5.** Socializar oportunamente con la comunidad beneficiada la ejecución del gasto de acuerdo al cronograma y presupuesto detallado aprobado por el supervisor del contrato de acuerdo con la propuesta en el formato de proyecto aprobado por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. **6.** Implementar la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar en atención al plan de acción presentado y avalado por el Comité Operativo y Técnico Regional. **7.** Cumplir con los objetivos, normas y lineamientos administrativos del ICBF para el programa, los cuales hacen parte del presente contrato. **8.** Presentar al supervisor del contrato informes técnicos, financieros de ejecución de recursos del ICBF y contrapartida (si a ello hubiere lugar) y de ejecución de metas sociales, según los instrumentos y herramientas y/o directrices establecidos por el ICBF, para efectos de seguimiento a la ejecución de la modalidad de acuerdo al cronograma definido o cuando el ICBF lo requiera. **9.** Presentar un informe final técnico y un informe final financiero que dé cuenta de la ejecución del proyecto al terminar el plazo de ejecución del Contrato de Aporte para su liquidación, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato y en los formatos y/o directrices suministrados por el ICBF. **10.** Reportar al ICBF la información requerida, así como la de los beneficiarios objeto de atención (registro de participación de las familias de acuerdo a los instrumentos y herramientas, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca el ICBF). **11.** Utilizar el logo del ICBF en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias requeridas para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido por el ICBF. **12.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. **13.** Informar al ICBF y a las autoridades competentes, en caso de presentarse peticiones o amenazas de grupos al margen de la Ley. **14.** Utilizar los recursos del contrato y los demás dineros y recursos que llegare a recaudar, exclusivamente, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo de conformidad con los documentos técnicos y normas técnicas de El ICBF. **15.** Permitir y facilitar a los mecanismos de control social, veedurías ciudadanas, organizaciones no gubernamentales, a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar el ejercicio del control social frente al contrato. **16.** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar cuando haya lugar. **17.** Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente al ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y

Calle 45 No. 79-141 Medellín - Tel 409 34 40
Fax 411 07 02
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

desinfección, gestión de recursos y manejo de vertimientos y gestión de residuos. **18.** Reintegrar al ICBF los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del contrato, dentro del término establecido en las mismas. **19.** Presentar mensualmente al supervisor los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa, cuando a ello hubiere lugar. **20.** Determinar con la comunidad el sitio para la entrega de Bienestarina Más®, que la nutricionista del centro zonal del ICBF en concertación previa con las familias y el contratista hayan estipulado entregar, sin que ello conlleve la ejecución de recursos del contrato, en caso de que el proyecto contemple entrega del producto. **21.** Entregar directamente Bienestarina Más® a las familias beneficiarias, de acuerdo con las obligaciones especiales de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar",", referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienestarina MÁS®, en caso de que el proyecto contemple entrega del producto. **22.** Designar un delegado con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo del proyecto ICBF. **23.** Entregar al ICBF y presentar en Comité Técnico todos los productos requeridos en cada uno de los desembolsos. **24.** Reportar al ICBF la información de caracterización requerida y realizar el cargue de la misma, de acuerdo con los instrumentos y herramientas que la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF determine. **25.** Presentar los informes técnicos y financieros a la comunidad Étnica beneficiaria del proyecto y suscribir el acta respectiva, la cual debe ser anexada a lo requerido por el ICBF, relacionando en el mismo la inversión realizada de los recursos de contrapartida cuando a ello hubiere lugar. **26.** Entregar al supervisor del contrato, un informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del cronograma y el plan de acción del proyecto. **27.** Entregar al supervisor del contrato, un informe final de gastos del proyecto, que debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe con sus soportes presupuestales y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. **28.** Entregar al supervisor del contrato, toda la documentación y soportes requeridos por el ICBF para adelantar el proceso de liquidación del contrato. **29.** Permitir el acceso e inspección a sus instalaciones y/o territorios donde se encuentren las familias de grupos étnicos, al supervisor designado por el ICBF, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna e integral libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente según la dinámica del objeto contratado. **30.** El operador debe guardar todos los documentos soporte de los gastos ejecutados con recursos ICBF, y debe entregar copia de todos los soportes al ICBF, los soportes deben ser aprobados por el supervisor del contrato. **31.** Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. **CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Brindar el servicio objeto del presente contrato para **CIENTO CINCUENTA** (150) de familias de las comunidades el municipio **MURINDO**, de acuerdo con la propuesta presentada. **2.** Dar estricto cumplimiento a la propuesta presentada con Familias unidas" **Objetivo general**: Construir una RED DE FAMILIAS en el municipio de Murindó (Antioquia), que orienten el desarrollo familiar y comunitario, siendo generadoras de estrategias para el mejoramiento su calidad de vida. **Objetivos específicos**: 1 Generar cambios en las familias y la comunidad, a través de los Encuentros de Familia, donde se potencialicen sus valores, costumbres y tradiciones culturales para su desarrollo social. 2. Difundir la estrategia "MURINDÓ SALUDABLE", orientada en la generación de estilos de vida saludables en las familias. 3. Establecer las MINGAS FAMILIARES como espacios para el encuentro familiar y comunitario, en donde se desarrollen estrategias que beneficien la capacidad productiva de las familias, orientadas a reducir dificultades de autosuficiencia alimentaria y producción para el auto-consumo **y actividades**: 1. Consolidación de la red, funciones, roles y obligaciones. 2. Formación en liderazgo, cultura de paz y desarrollo comunitario. 3. Encuentros en Familia para el fortalecimiento de valores, intercambio de saberes y auto reflexión familiar 4. Encuentro fortalezas de las familias: (Buenas costumbres.

Calle 45 No. 79-141 Medellín - Tel 409 34 40
Fax 411 07 02
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Cooperación. Solidaridad. Valores y tradiciones culturales. Buenas prácticas agrícolas). **3.** Apoyar iniciativas que estén enmarcadas en valores y tradiciones de las familias de grupos étnicos, y que potencien su identidad y fortalezcan la reproducción de su cultura material e inmaterial. **4.** Garantizar la ejecución de las acciones encaminadas a dar cumplimiento a la Estrategia Encuentros en Familias (Diagnóstico Matriz Vulnerabilidad – Generatividad, Encuentros de Fortalecimiento de la Dinámica Familiar y Mapa de Cambios). **5.** Promover el diálogo intergeneracional e intercultural como herramienta para el fortalecimiento de los vínculos de cuidado mutuo, a partir de encuentros familiares y comunitarios. **6.** Fortalecer las formas socio-organizativas de las comunidades étnicas, como promotoras del ejercicio de derechos, la convivencia armónica y los entornos protectores para los niños, niñas y adolescentes y sus familias, a partir del desarrollo de sus planes de vida, planes de etnodesarrollo y planes del buen camino. **7.** Apoyar a las familias y comunidades étnicas en la implementación de proyectos de Autosuficiencia alimentaria y producción para el autoconsumo, a través de procesos que están considerados en los Planes de Vida/Planes de Etnodesarrollo, de grupos étnicos, o que hayan sido previamente concertados con las comunidades. **8.** Desarrollar estrategias de seguimiento, monitoreo y evaluación dentro de la intervención que permitan el logro de los objetivos específicos de la ejecución de la Modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR. **9.** Garantizar la atención de las Familias de Grupos Étnicos como usuarias de las iniciativas objeto del contrato. **10.** Priorizar la vinculación de sabedores, mayores (as), técnicos y profesionales que pertenezcan a las comunidades Étnicas, para el desarrollo de acciones que se deban realizar en el marco de la ejecución del proyecto (de acuerdo a sus usos y costumbres) teniendo en cuenta su perfil profesional o saberes propios. **11.** Generar un diagnóstico que permita establecer la aplicabilidad de las Guías de Aprendizaje y Desarrollo Familiar" y/o las demás temáticas que consideren, conforme a los resultados del diagnóstico. De este trabajo el operador realizará un plan de acción comunitario que permita la solución de las problemáticas y la erradicación de prácticas vulneradoras de derechos. **12.** Realizar la caracterización y cargue en un cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. **13.** Entregar al supervisor del contrato, todas las evidencias que den cuenta de la entrega de insumos, (aprobados según cada proyecto) a las familias, en el marco de la ejecución del proyecto (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). **14.** Entregar al supervisor del contrato, un cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en el proyecto. **15.** Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN 1. EJE DE CALIDAD:** 1. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato y la comunidad beneficiaria, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). **2. EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: 1.** Afiliar a todo el personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales cuando a ello hubiere lugar. **2.** Reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato cuando hubiere lugar. **4. EJE AMBIENTAL: 1.** Adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. **5. EJE DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: 1.** Garantizar los procesos adecuados para asegurar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información suministrada por los beneficiarios. **6. EJE DE INNOVACIÓN:** 1. Promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios. **SEXTA - INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO.-** Se conformará un Comité Técnico Operativo Regional que será integrado por dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional designados por el Director del ICBF Regional y 1 delegado por el Contratista, el cual

Calle 45 No. 79-141 Medellín - Tel 409 34 40
Fax 411 07 02
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

sesionará cada dos meses; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica, la cual será seleccionada por parte del director de la respectiva regional.

PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes: **1.** Avalar el informe financiero y técnico presentado por el contratista durante la ejecución del Contrato de Aporte. **2.** Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a presentar por parte del Contratista. **3.** Revisar los informes presentados por el Contratista y hacer las observaciones que se consideren pertinentes. **4.** En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del Contrato de Aporte. **5.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. **6.** Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte. **7.** Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. **8.** Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. **9.** Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. **10.** Realizar seguimiento y avalar la caracterización y cargue de las familias beneficiarias en la herramienta aprobada para tal efecto por el ICBF. **11.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto del Contrato de Aporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La secretaría Técnica del comité Operativo y Técnico Regional, tendrá como funciones: la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los asuntos de competencia del referido Comité. **OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato de aporte se contará desde su perfeccionamiento y legalización, hasta el día 31 de Diciembre de 2016. **NOVENA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el **valor del presente contrato será por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. ($166.394.900), de los cuales 1. El ICBF aportará la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. ($ 140.394.900). Con recursos de la vigencia 2016. 2. El CONTRATISTA, aportará la suma de VEINTISEIS PESOS M/CTE ($ 26.000.000) representados en Equipo de oficina, Papelería y fotocopia, Coordinación.** PARAGRAFO PRIMERO.- La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el **ICBF** y por parte el CONTRATISTA será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato. **DÉCIMA PRIMERA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.-** El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 85616 de mayo 25 de 2016. **DÉCIMA SEGUNDA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF:** El ICBF desembolsara su aporte de la siguiente forma: **A. PRIMER DESEMBOLSO.** Treinta por ciento (**30%**) del valor del aporte ICBF previa aprobación del supervisor de lo siguiente: 1. Realización del primer taller de socialización en el que se presente el proyecto a las familias beneficiarias, en el cual se realice una exposición del presupuesto que será destinado para la ejecución del proyecto en las Comunidades, las actividades y la metodología que será implementada. 2. Evidencias de la realización del taller consistentes en: i) las actas de reunión, ii) las listas de

asistencia, iii) el registro fotográfico y, iv) la memoria del taller realizado con las familias beneficiarias del proyecto. 3. Realización y entrega el diagnóstico producto de la aplicación del formato de generatividad y vulnerabilidad definiendo las temáticas a trabajar para implementar la Estrategia Encuentros en Familia de acuerdo a lo establecido en el documento técnico. **B. SEGUNDO DESEMBOLSO:** Treinta por ciento (**30%**) del valor del aporte ICBF previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: 1. Primera entrega consistente en la caracterización y cargue en un cuarenta por ciento (40%) del total de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. 2. Primer informe técnico de avance sobre el desarrollo de las actividades y una descripción de los talleres ejecutados para dar cumplimiento a la estrategia Encuentros en Familia. 3. Primer Informe de gastos del proyecto que debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. 4. Evidencias que den cuenta de la primera entrega de insumos, (aprobados según cada proyecto) por parte del contratista a las familias, en el marco de la ejecución del proyecto (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). **C. TERCER DESEMBOLSO.** Treinta por ciento (**30%**) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos: 1. Segunda entrega consistente en la Caracterización y cargue en un sesenta por ciento (60%) restante de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades; 2. Acta de presentación de informe financiero y técnico, por parte del contratista con las comunidades étnicas beneficiarias del proyecto, con fecha de presentación y debidamente firmada por los participantes. 3. Segundo informe técnico de avance sobre el desarrollo de las actividades y una descripción de los talleres ejecutados para dar cumplimiento a la estrategia Encuentros en Familia a la fecha de solicitud del desembolso. 4. Segundo Informe de gastos del proyecto que debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista 5. Evidencias que den cuenta de la segunda entrega de insumos, (aprobados según cada proyecto) entregados por parte del contratista a las familias, en el marco de la ejecución del proyecto (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). 6. Primer Cuadro resumen que contenga todos los elementos o insumos entregados por el contratista a las familias y los elementos o materiales que faltan por entregar a la fecha, según lo aprobado en el proyecto. **D. CUARTO DESEMBOLSO.** Diez por ciento (**10%**) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: 1. Gestión de inconsistencias en un cien por ciento (100%) del total de la caracterización y cargue de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades. 2. Documentación y soportes requeridos por el ICBF para adelantar el proceso de liquidación del contrato. 3. Informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del cronograma y el plan de acción del proyecto, incluido el mapa de cambios resultado de la aplicación de los talleres ejecutados para dar cumplimiento a la estrategia Encuentros en Familia. 4. Producto de sistematización definido como resultado del proyecto ejecutado (video, cartilla, libro, audios, entre otros). 5. Informe final de gastos del proyecto, debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. 6. Evidencias que den cuenta de todas las a entregas de insumos, (aprobados según cada proyecto) a las familias, en el marco de la ejecución del proyecto (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). 7. Cuadro final que contenga la totalidad de los

Calle 45 No. 79-141 Medellín - Tel 409 34 40
Fax 411 07 02
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en el proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los desembolsos se entiende por caracterización el diligenciamiento de la ficha de caracterización de las familias beneficiarias de forma digital. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Así mismo, se define como cargue de información dentro de la presente relación contractual, la actividad a cargo del contratista, encaminada a cargar las fichas de caracterización de las familias beneficiarias de acuerdo a los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades, teniendo en cuenta la cantidad de familias destinatarias del servicio de acuerdo con el objeto del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Resolución 2926 del 30 de abril de 2013 y demás actos administrativos relacionados, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO CUARTO:** Todos los pagos (periodo de alistamiento, operación de encuentros vivenciales y actividades de cierre) se realizarán conforme a la disponibilidad del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **DÉCIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del **ICBF**, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique. **DÉCIMA CUARTA: SUPERVISOR.-** El **ICBF** ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del **COORDINADOR DEL CENTRO ZONAL N° 16 URABA** de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Familias y Comunidades y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Centros Zonales y la Dirección de Familias y Comunidades brindaran el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación del Programa Territorios Étnicos con Bienestar en su jurisdicción. **DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más. **3. GARANTÍA DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo **PARÁGRAFO PRIMERO:**

Calle 45 No. 79-141 Medellín - Tel 409 34 40
Fax 411 07 02
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA SEXTA - CESIÓN**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA SEPTIMA.- SUBCONTRATOS**: El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley. **VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del **ICBF**, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor

Calle 45 No. 79-141 Medellín - Tel 409 34 40
Fax 411 07 02
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **2. CLÁUSULA PENAL-PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos. **VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD DEL ICBF:** El **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la

Calle 45 No. 79-141 Medellín - Tel 409 34 40
Fax 411 07 02
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA QUINTA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando el **CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el **ANEXO** *"Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios"*, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1.** La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. **3.** Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **VIGÉSIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA NOVENA- VEEDURÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato. **TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato. **TRIGÉSIMA**

Calle 45 No. 79-141 Medellín - Tel 409 34 40
Fax 411 07 02
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Grupo Jurídico
Regional Antioquia

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

PRIMERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **TRIGÉSIMA TERCERA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL:** El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales. **TRIGÉSIMA CUARTA- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP. **TRIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: Para todos los efectos a que haya lugar, la ejecución será en el municipio de Medellín. **TRIGÉSIMA SEPTIMA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1)** Documento técnico Modalidad Territorios étnicos con Bienestar Vigencia 2016. **2)** Proyecto presentado por el operador en el Marco de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar y el acta de concertación con el grupo étnico beneficiario del proyecto. **3)** En general toda la normatividad que regulan la modalidad de atención contratada. **4)** Estudios previos. **TRIGÉSIMA OCTAVA- DOMICILIO:** El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en MEDELLIN.

Para constancia se firma a los, 27 MAY 2016

Por **EL ICBF**

LUISA MARINA BALLESTEROS ARISTIZABAL
Directora Regional

Por **EL CONTRATISTA**

DIANA MARCELA VALENCIA GARCIA
Representante Legal

Reviso: Orlando Guzman Benitez / Coordinador G. Jurídico
Proyecto: Julián Andrés Martínez B. / Abogado

Calle 45 No. 79-141 Medellín - Tel 409 34 40
Fax 411 07 02
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO DE APORTES No. 713 DE 2016

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, identificada con cédula de ciudadanía **Nro. 43.083.524**, en su calidad de **DIRECTORA REGIONAL**, nombrada mediante **Resolución Nro. 10625** de fecha 11 de octubre de 2016, posesionada mediante **Acta Nro. 000175** del 13 de octubre de 2016, delegada en materia contractual de conformidad con la **Resolución Nro. 1100** del 10 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial el día 13 de marzo de 2015, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, por una parte y **OLGA DEL CARMEN GARCES MOSQUERA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía **Nro. 35.893.605,** quien actúa en nombre **FUNDACIÓN AFROVIDA, CALIDAD DE VIDA PARA TODOS**, entidad identificada con **NIT. 900612763** qquien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y **ADRIANA MARIA LOPEZ GALLO COORDINADORA CENTRO ZONAL URABÁ,** en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el **CONTRATO DE APORTES Nro. 713 de 2016**, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 27 de Mayo de 2016 se suscribió el contrato No. 713 de 2016, cuyo objeto consistió en **"BRINDAR ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCIÓN: FAMILIARES, MÚLTIPLES, GRUPALES, JARDÍN SOCIAL, EMPRESARIALES Y EN LA MODALIDAD FAMI, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, ESTÁNDARES Y DIRECTRICES QUE EL ICBF EXPIDA PARA LAS MISMAS."**

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula Novena se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($166.394.900)	CERO PESOS M/CTE	CERO PESOS M/CTE	CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($166.394.900)

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 713 de 2016 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula Octava del CONTRATO **Nro. 713 de 2016**, el objeto del mismo se ejecutaría en un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2016, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

4.- No se realizaron modificaciones.

5.- El día 27/05/2016, la Dirección de contratación o la Dirección Regional (según corresponda, en este caso será quien haya suscrito la aprobación de las pólizas) del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento Calidad del servicio	SURAMERICANA	**1627964-0**	NO.	27/05/2016	27/05/2016	27/05/2016	30/06/2017
MODIFICACIONES							
No. 1	**ADICIÓN**	**N/A**		N/A	N/A	N/A	N/A

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por **HILDA NORA ECHEVERRI ECHEVERRI COORDINADORA CENTRO ZONAL URABÁ** y para efectos de liquidación suscribe la presente acta **ADRIANA MARIA LOPEZ GALLO COORDINADORA CENTRO ZONAL URABÁ** en calidad de supervisor.

7.- De acuerdo con a las cuentas de cobro y al expediente que reposa en jurídica se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero (o quien haga sus veces) del ICBF, expidió el **04/07/2018** el estado de cuenta del contrato No. 713 de 2016, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan (Cuatro) (4) pagos por la suma total de $140.394.900 PESOS M/CTE.

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- No se efectuó contratación derivada.

11.- Que durante la ejecución no se impusieron sanciones.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que Verificado el estado financiero del contrato No. 713 de 2016 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 85616 del 25/05/2016	$ 140.394.900	**Inicial**	No. 275216 del 27/05/2016	$ 140.394.900
Adición	N/A	N/A	**Adición**	N/A	N/A

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 713 de 2016, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha **04/09/2018** expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Antioquia y avalado por el supervisor de acuerdo con cuentas de cobro, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	$166.394.900
Valor aporte ICBF	$140.394.900

Valor aporte Operador	$26.000.000
Valor total de las adiciones	$0
Valor total de las reducciones	$0
Valor Total del contrato	$166.394.900
Valor Total Ejecutado	$166.394.900
Valor ejecutado aporte del ICBF	$140.394.900
Valor ejecutado aporte del Operador	$26.000.000
Valor Total Pagado	$140.394.000
Saldo Liberado	$0
Valor Reintegros	$0
Saldo Pendiente por Pagar	$0
Saldo Pendiente por Liberar	$0
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$0

Nota: El saldo pendiente por liberar corresponde a **$0**

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Liquidar de común acuerdo el contrato No. 713 de 2016, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y FUNDACIÓN AFROVIDA, CALIDAD DE VIDA PARA TODOS** de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

SEGUNDA.- Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

TERCERA.- Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 713 de 2016.

CUARTA.- Que el ICBF deberá liberar del registro presupuestal No. 275216 del 27/05/2016 la suma de CERO PESOS M/CTE (**$0**).

QUINTA.- Que el ICBF deberá pagar al CONTRATISTA la suma de CERO PESOS M/CTE ($ 0).

SEXTA.- El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato No. 713 de 2016.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: La fundación cambió de razón social y ahora su nombre es FUNDACIÓN AFROVIDA, CALIDAD DE VIDA PARA TODOS- AFRICANLIFE

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Medellín, a los 14 NOV 2018

Por el **ICBF**

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO

Directora Regional Antioquia ICBF

El **SUPERVISOR**

ADRIANA MARIA LOPEZ GALLO

Coordinadora Centro Zonal Urabá

Por EL CONTRATISTA,

OLGA DEL CARMEN GARCES MOSQUERA

Representante Legal de FUNDACIÓN AFROVIDA, CALIDAD DE VIDA PARA TODOS

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó y Aprobó	Nancy Estela del Socorro Pérez Palacio	Coordinadora Grupo Jurídico	
Proyectó	Daniel Villanueva Gallego	Contratista Abogado Grupo Jurídico	

CONCEPTO DE IDONEIDAD TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO 713 de 2016
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Se permite informar que una vez verificados los siguientes aspectos técnicos administrativos y financieros de la entidad **FUNDACION AFROVIDA- CALIDAD DE VIDA PARA TODOS** identificada con **Nit 900.612.763-2** operador del Apoyo al desarrollo de Familias Comunidades Afrocolombianas, durante la vigencia 2016.

	ASPECTO	CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	NO CUMPLE
1	Cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales	X		
2	Cumplimiento de las normas y lineamientos técnicos-administrativos establecidos por el ICBF para el funcionamiento de la modalidad	X		
3	Manejo del presupuesto de la unidad de servicio (aportes ICBF , otros)	X		
4	Cumplimiento de plazos y requisitos establecidos para el proceso de legalización de cuentas	X		
5	Calidad de la relación de la entidad contratista con la unidad de servicio	X		
6	Cumplimiento de los planes de mejora establecidos en el ejercicio de supervisión y las recomendaciones realizadas por el supervisor.	N/A		
7	En el caso de existir evaluación de aplicación de estándares, los resultados fueron satisfactorios	N/A		
8	Oportunidad y calidad en el registro de beneficiarios y entrega a ICBF	X		
9	Presencia de quejas frecuentes y comprobadas de malos manejos del prestador o deficiencias en la prestación del servicio	No se han evidenciado deficiencias, ni quejas justificadas de la prestación del servicio		

Se considera que la entidad es idónea para continuar con la prestación del servicio.

HILDA NORA ECHEVERRI E.
HILDA NORA ECHEVERRI ECHEVERRI
COORDINADORA CENTRO ZONAL URABÁ

Proyectó: Orfa Cordoba Salazar

Apartadó, 28 de Diciembre de 2016

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

CONTRATO DE APORTE No. 1136 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Y LA FUNDACION AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS" - AFRICANLIFE

Entre los suscritos, **SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.083.524 de Medellín, en su calidad de Directora de la Regional Antioquia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrada mediante Resolución No.10625 del 11 de octubre de 2016, debidamente posesionada mediante acta del 13 de octubre de 2016, delegada en materia contractual según resolución No. 1100 del 10 marzo de 2015, (Manual de Contratación del ICBF), modificada por la Resolución No. 8012 de 2017, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el **ICBF**, por una parte; y por la otra **OLGA DEL CARMEN GARCES MOSQUERA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 35.893.605, en su calidad representante legal de **LA FUNDACION AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS" - AFRICANLIFE**, identificada con NIT: 900612763-2 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1736 del 3 de mayo de 2016, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, articulo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es "trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia".

2. Que el ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos.

3. Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los articulos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el el Decreto 936 de 2013.

4. Que de conformidad con el artículo 2 del decreto 936 de 2013 "SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR. El Sistema Nacional de Bienestar Familiar es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre éstos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal".

5. Que el artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de

Calle 45 No 79-141 Medellín
Teléfono: 4093440
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas

la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades u organismos oficiales nacionales, departamentales y por particulares legalmente autorizados para brindar el servicio público de bienestar familiar.

6. Que mediante decreto 987 de 2012, por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias, nace dentro del ICBF la Dirección de Familias y Comunidades.

7. Que de conformidad con el artículo 34 del Decreto 987 de 2012 son funciones de la Dirección de familias y comunidades, las siguientes: 1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y, por las demás Entidades y organismos competentes. 2. Definir los lineamientos que se deben seguir a nivel nacional y regional para llevar a cabo la detección de necesidades asociadas a la Familia y Comunidad en los programas del Instituto, dentro del marco de las normas vigentes y las políticas del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación. 3. Dirigir la implementación de las Políticas relacionadas con Familia y Comunidad, en conjunto con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para garantizar su inclusión en los programas y servicios del ICBF dirigidos a las familias beneficiarias de sus programas. 4. Definir los criterios para la realización de diagnósticos y estudios, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, que permitan, conocer y mantener actualizada la información de la situación de la Familia y Comunidad en el país, los avances en el desarrollo de la Política Pública. 5. Diseñar los referentes de atención de la Familia y Comunidad, en coordinación y articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y todos aquellos referentes conceptuales y operativos que se requieran para el desarrollo de la política y la atención. 6. Establecer en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, los criterios de focalización de la atención de la Familia y Comunidad. 7. Definir los lineamientos y políticas generales que deben ser tenidos en cuenta en la implementación de los programas y proyectos de Familia y Comunidad. 8. Formular en coordinación con la Subdirección General, la Política Nacional de Prevención para la Familia y Comunidad. 9. Diseñar las campañas formativas, culturales y educativas en el nivel nacional y territorial para la promoción y prevención en temáticas de dinámica familiar que apoyen la prevención de las diferentes violencias que se dan a su interior. 10. Participar en la preparación de normas para el cumplimiento y desarrollo de acuerdos, tratados o convenios internacionales en materia de Convivencia Familiar y Comunidad. 11. Diseñar las estrategias de Asistencia Técnica dirigida a, Regionales, Centros Zonales, Prestadores de los servicios, para la divulgación y apropiación de lineamientos, estándares de calidad, y rutas de atención de Familia y Comunidad, medición y control de los avances en la atención, seguimiento y asesoría en la aplicación de los mismos. 12. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de Familia y Comunidad. 13. Establecer, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las variables, indicadores e instrumentos que se requieran para la evaluación y monitoreo de la política pública de Familia y Comunidad. 14. Establecer y liderar junto con la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las políticas para el desarrollo de la investigación sobre Familia y Comunidad en el Instituto y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta materia. 15. Diseñar, en coordinación con la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y la Dirección de Planeación y Control de Gestión, las estrategias y acciones para realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la operación de los servicios de Familia y

Comunidad del ICBF. 16. Definir y hacer seguimiento a sus metas, planes de acción e Indicadores, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión y, el plan de compras y plan de contratación, en coordinación con la Dirección de Logística y Abastecimiento. 17. Coordinar con las Direcciones Regionales las actividades que sean de su competencia, en trabajo conjunto con la Oficina de Gestión Regional. 18. Asegurar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión, en coordinación con la Dirección de Planeación y Control de Gestión. 19. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. 20. Preparar y presentar informes de seguimiento y gestión de los procesos a su cargo. 21. Adelantar las funciones de la Dependencia dentro del marco de las normas vigentes y de los lineamientos del Sector de la Inclusión Social y la Reconciliación. 22. Asegurar el ejercicio de la supervisión de los contratos a cargo de Dependencia

8. Que en atención con las funciones asignadas a la Dirección de Familias y Comunidades y la oferta institucional del ICBF, los programas de Familias y Comunidades despliegan acciones dirigidas a las familias vulnerables, encaminadas a promover la protección integral de los derechos de sus miembros, en particular de los niños, niñas y adolescentes, fomentar la convivencia pacífica, potenciar los factores endógenos que hacen a las familias capaces de trascender situaciones de vulnerabilidad, a intervenir para reducir el riesgo de abuso sexual, maltrato infantil, violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer, consumo de sustancias psicoactivas y embarazo en adolescentes, entre otros. Con estos propósitos brinda atención, formación, y orientación a las familias beneficiarias que lo requieran, al tiempo que se dinamizan las redes locales del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el fin de gestionar y movilizar la garantía de derechos de sus miembros.

9. Que por lo anterior la **MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR** nace de la necesidad de la Dirección de Familias y Comunidades, como la estrategia definida por el ICBF en el marco del cumplimiento de su misión y visión institucional y al mapa estratégico para apoyar y fortalecer a las familias y comunidades vulnerables de grupos étnicos en el país, y tiene por objetivo apoyar procesos que favorezcan el desarrollo de las familias y comunidades de grupos étnicos, y que potencien sus capacidades para reafirmar su identidad cultural, sus dinámicas familiares y comunitarias y sus estructuras sociales, económicas, culturales y organizativas, por medio de acciones que mejoren sus condiciones de vida y posibiliten su crecimiento como individuos y grupos capaces de ejercer los derechos que les son inherentes. Esta modalidad está dirigida prioritariamente a familias pertenecientes a comunidades de grupos étnicos en condición de vulnerabilidad y/o afectación por el conflicto armado (desplazamiento, confinamiento, retorno), de municipios priorizados por el Plan de Acción y Mitigación de Riesgo de desnutrición infantil elaborado por el ICBF; que se encuentren en peligro inminente de desaparición física y/o cultural, priorizados por órdenes especiales de la Corte Constitucional (Autos, Sentencias Requerimientos), Funciones de Advertencia y población rural que se encuentre en alguna situación específica de Restitución de Derechos.

10. Que la modalidad de **TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR** se fundamenta en el fortalecimiento familiar y comunitario y opera con la ejecución de la estrategia encuentros en familia y el desarrollo de tres componentes de apoyo: fortalecimiento cultural, fortalecimiento socio-organizativo y Producción de alimentos para el autoconsumo, de acuerdo con las necesidades identificadas por cada comunidad y guarda coherencia con los postulados y fundamentos conceptuales y paradigmáticos de los "Lineamiento Técnico Administrativo y de Operación Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar LM7. PP v3" adoptados mediante resolución 00204 de 18 de enero de 2017 emitida por el ICBF.

11. Que el ICBF reconoce a las familias y comunidades étnicas como agentes sociales de desarrollo, con saberes legítimos, con capacidades para gestionar una transformación cultural cuyos cimientos sean el respeto por sí mismas y por los otros, el afecto, la aceptación, el cuidado mutuo y la solidaridad.

12. Que la modalidad **TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR** se ejecuta durante toda la vigencia teniendo en cuenta la duración del proyecto y la existencia de recursos, sin embargo, para la vigencia 2018 el tiempo máximo de ejecución de los proyectos es de 8 meses, sin que dicho término exceda el 31 de julio de 2018, en razón a la entrada en vigencia de la Ley de Garantías Electorales, esta modalidad se desarrollará en 33 Direcciones Regionales ICBF, vinculando a familias étnicas priorizadas por la regional bajo criterios establecidos en el "Lineamiento Técnico Administrativo y de Operación Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar LM7. PP v3" adoptados mediante resolución 00204 de 18 de enero de 2017 emitida por el ICBF para promover cambios en la convivencia familiar, tendientes a mejorar la calidad de vida y bienestar de las mismas.

13. Que en atención a lo expuesto previamente es necesario tener en cuenta que la Ley 7ª de 1979 tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.

14. Que el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar CONTRATOS con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo.

15. Que los artículos 125 y 126 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979 y el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establecen que el ICBF podrá contratar directamente con "Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica" para el adecuado cumplimiento de sus fines y programas.

16. Que el artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 "por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF" establece: "Son funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: (...) 13) Celebrar CONTRATOS con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo".

17. Que el Art. 11 de la Ley 1098 de 2006 señala que el ICBF es el coordinador del sistema de Bienestar Familiar que es un servicio público a cargo del Estado y se prestará a través del "Sistema Nacional de Bienestar Familiar" que se establece en esta norma y por los organismos oficiales y particulares legalmente autorizados y que corresponde al Gobierno proyectar, ejecutar y coordinar la política en materia de bienestar familiar.

18. Que el Art. 122 del Decreto 2150 de 1995 establece la simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, en donde se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

19. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de

1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

20. Que en consecuencia, el contrato de aporte en su condición de contrato atípico se caracteriza porque tiene un sujeto activo calificado y cualificado por la ley, ya que se trata de un negocio jurídico que sólo puede ser suscrito por el ICBF, en el que la entidad pública entrega unos bienes (tangibles o intangibles) al contratista para que este último asuma, a cambio de una contraprestación, la ejecución de un servicio propio del sistema de bienestar social bajo su exclusiva responsabilidad y con personal técnico y especializado a su cargo (...) En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibídem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez.

21. Que de acuerdo con lo anterior, la **LA FUNDACION AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS"** cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la modalidad territorios étnicos con bienestar para la vigencia 2017-2018 de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por la Sede de la Dirección General del ICBF y la Dirección de Familias y Comunidades.

22. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Antioquia y teniendo en cuenta la descripción anterior y que nos encontramos ante una modalidad de la Dirección de Familias y Comunidades, que no cuenta con Banco Nacional de Oferentes, la contratación de esta modalidad se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo regulado por el numeral 4.3 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE DE FORMA DIRECTA del Manual de Contratación vigente.

23. procederá a celebrar contrato de aporte con **LA FUNDACION AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS"** de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación y las recomendaciones emitidas mediante memorando radicado bajo el numero S-2017-554164-0101 proveniente de la Dirección de Familias y Comunidades.

24. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 165017 del 2 de noviembre de 2017, y Certificado de Vigencia Futura VF- ANTI -111-2017 expedido por el Grupo Financiero de la Regional Antioquia.

25. Que el comité de contratación de la Regional Antioquia, en sesión del 22 de noviembre 2017, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.

26. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO: REALIZAR EL PROYECTO ASÍ SOMOS EN MI FAMILIA, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA MODALIDAD TERRITORIOS ETNICOS CON BIENESTAR

SEGUNDA- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **2.** Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que permitan el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato. **3.** Propender por el respeto de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y familias de las comunidades beneficiarias. **4.** Aportar oportunamente los recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. **5.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes. **2.** Garantizar la atención del servicio público de bienestar familiar contratado, conforme a los objetivos, normas y documentos técnicos establecidos por el ICBF para la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Apoyar el desarrollo comunitario, en procesos que adelante o coordine EL ICBF o el SNBF, como una estrategia para mejorar la calidad de vida de las familias de Grupos Étnicos beneficiados con el proyecto. **4.** Promover eventos de capacitación, intercambio de experiencias y encuentros comunitarios e interinstitucionales e invitar al ICBF cuando se requiera. **5.** Socializar oportunamente con la comunidad beneficiada la ejecución del gasto de acuerdo al cronograma y presupuesto detallado aprobado por el supervisor del contrato de acuerdo con la propuesta en el formato de proyecto aprobado por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. **6.** Implementar la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar en atención al plan de acción presentado y avalado por el Comité Operativo y Técnico Regional. **7.** Cumplir con los objetivos, normas y lineamientos administrativos del ICBF para el programa, los cuales hacen parte del presente contrato. **8.** Presentar al supervisor del contrato informes técnicos, financieros de ejecución de recursos del ICBF y contrapartida (si a ello hubiere lugar) y de ejecución de metas sociales, según los instrumentos y herramientas y/o directrices establecidos por el ICBF, para efectos de seguimiento a la ejecución de la modalidad de acuerdo al cronograma definido o cuando el ICBF lo requiera. **9.** Presentar un informe final técnico y un informe final financiero que dé cuenta de la ejecución del proyecto al terminar el plazo de ejecución del Contrato de Aporte para su liquidación, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato y en los formatos y/o directrices suministrados por el ICBF. **10.** Reportar al ICBF la información requerida, así como la de los beneficiarios objeto de atención (registro de participación de las familias de acuerdo a los instrumentos y herramientas, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca el ICBF). **11.** Utilizar el logo del ICBF en papelería, remisiones de despacho, formatos

de seguimiento, y piezas publicitarias requeridas para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido por el ICBF. **12.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. **13.** Informar al ICBF y a las autoridades competentes, en caso de presentarse peticiones o amenazas de grupos al margen de la Ley. **14.** Utilizar los recursos del contrato y los demás dineros y recursos que llegare a recaudar, exclusivamente, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo de conformidad con los documentos técnicos y normas técnicas de El ICBF. **15.** Permitir y facilitar a los mecanismos de control social, veedurías ciudadanas, organizaciones no gubernamentales, a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar el ejercicio del control social frente al contrato. **16.** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar cuando haya lugar. **17.** Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente al ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, gestión de recursos y manejo de vertimientos y gestión de residuos. **18.** Reintegrar al ICBF los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del contrato, dentro del término establecido en las mismas. **19.** Presentar mensualmente al supervisor los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa, cuando a ello hubiere lugar. **20.** Determinar con la comunidad el sitio para la entrega de Bienestarina Más®, que la nutricionista del centro zonal del ICBF en concertación previa con las familias y el contratista hayan estipulado entregar, sin que ello conlleve la ejecución de recursos del contrato, en caso de que el proyecto contemple entrega del producto. **21.** Entregar directamente Bienestarina Más® a las familias beneficiarias, de acuerdo con las obligaciones especiales de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar", referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienestarina MÁS®, en caso de que el proyecto contemple entrega del producto. **22.** Designar un delegado con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo del proyecto ICBF .Designar un delegado con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo del proyecto ICBF. **23.** Entregar al ICBF y presentar en Comité Técnico todos los productos requeridos en cada uno de los desembolsos. **24.** Reportar al ICBF la información de caracterización requerida y realizar el cargue de la misma, de acuerdo con los instrumentos y herramientas que la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF determine. **25.** Presentar los informes técnicos y financieros a la comunidad Étnica beneficiaria del proyecto y suscribir el acta respectiva, la cual debe ser anexada a lo requerido por el ICBF, relacionando en el mismo la inversión realizada de los recursos de contrapartida cuando a ello hubiere lugar. **26.** Entregar al supervisor del contrato, un informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del cronograma y el plan de acción del proyecto. **27.** Entregar al supervisor del contrato, un informe final de gastos del proyecto, que debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe con sus soportes presupuestales y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. **28** Entregar al supervisor del contrato, toda la documentación y soportes requeridos por el ICBF para adelantar el proceso de liquidación del contrato. **29.** Permitir el acceso e inspección a sus instalaciones y/o territorios donde se encuentren las familias de grupos étnicos, al supervisor designado por el ICBF, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna e integral libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente según la dinámica del objeto contratado. **38.** El operador debe guardar todos los documentos soporte de los gastos ejecutados con recursos ICBF, y debe entregar copia de todos los soportes al ICBF, los soportes deben ser aprobados por el supervisor del contrato. **39.** Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

CUARTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: **1.** Brindar el servicio objeto del presente contrato para la atención de **80** Familias de comunidades negras, ubicadas en el corregimiento Campo Alegre (Tadia), en el

municipio de Murindo, Departamento de Antioquia, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **2.** Dar estricto cumplimiento al proyecto presentado con el objeto de: Realizar el proyecto "Así somos Familia", de conformidad con el manual operativo y los lineamientos técnicos de la modalidad Territorios etnicos con Bienestar cuyo objetivo general es: Formar ochenta familias en la apropiación e implementación de estrategias de liderazgo y autogestión, que promuevan el desarrollo familiar y comunitario, desde el rescate y fortalecimiento de sus valores, tradiciones, usos y costumbres.
Los objetivos específicos del proyecto se realizarán en consideración al desarrollo de la estrategia y los componentes de apoyo de la modalidad así:

a. **Estrategia encuentros en familia étnica: Objetivo Especifico 1.** Realizar Encuentros en Familia para la implementación de estrategias formativas que reafirmen pautas de crianza, el desarrollo afectivo, la resolución de conflictos y la planificación de proyectos de vida familiar. **Actividad 1.** Aplicación del perfil generatividad y vulnerabilidad al 20% de las Familias **Actividad 2.** Realización de 8 encuentros en familia étnica. Encuentro 1. Tema: Viviendo en familia. Encuentro 2. Tema: Familias protectoras. Encuentro 3 Tema: Etapas del desarrollo afectivo. Encuentro 4. Tema: Pautas para el desarrollo afectivo y la crianza. Encuentro 5. Tema: Los conflictos en la familia y la comunidad. Encuentro 6: Tema: El diálogo y la mediación. Encuentro 7. Tema: Juntos planificamos proyecto de vida. Encuentro 8: Tema: Para vivir en paz debemos reconciliarnos.
b. **Componente de Apoyo al Fortalecimiento Cultural: Objetivo especifico 2:** Desarrollar acciones que promuevan el rescate y fortalecimiento de su identidad cultural, la transmisión de valores, tradiciones, usos y costumbres de las familias y la comunidad. **Actividad 1.** Encuentro 1: Nuestras raíces. Encuentro 2: Tema: identidad étnica y cultural .Encuentro 3. Memoria corporal afrocolombiana. Encuentro 4. Tema: en la vía del autodesarrollo.
c. **Componente de Apoyo al Fortalecimiento Socio-Organizativo. Objetivo Especifico 3.** Implementar estrategias que dinamicen los procesos de consolidación de sus organizaciones propias, para generar gestión y desarrollo de la comunidad en sus territorios, a través de la participación activa de cada uno de sus miembros. **Actividad 1**. Encuentro 1: Tema: como esta nuestra comunidad. Encuentro 2. Tema: juntos somos más poderosos. Encuentro 3. Tema: Lideres que transforman.
d. **Componente de Apoyo a la autosuficiencia alimentaria y producción para el autoconsumo. Objetivo específico 4.** Generar en las familias acciones que fomenten y fortalezcan sus formas de cultivos autóctonos, que atiendan la producción para el auto-consumo y reduzcan dificultades de autosuficiencia alimentaria de las Familias. **Actividad 1.** Encuentro 1. Tema: Familias Emprendedoras. Encuentro 2 Tema: Familias que siembran. Encuentro 3. Tema Familias que cosechan. Estas actividades fueron aprobadas por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF y se desarrollarán en los tiempos y cronogramas presentados por el operador de acuerdo con la ficha proyecto numeral 10 "**Acciones/actividades a realizar**", la cual hace parte integral del contrato

3. Apoyar iniciativas que estén enmarcadas en valores y tradiciones de las familias de grupos étnicos, y que potencien su identidad y fortalezcan la reproducción de su cultura material e inmaterial. **4.** Garantizar la ejecución de las acciones encaminadas a dar cumplimiento a la Estrategia Encuentros en Familias (Diagnóstico Matriz Vulnerabilidad – Generatividad, Encuentros de Fortalecimiento de la Dinámica Familiar y Mapa de Cambios). **5.** Promover el diálogo

intergeneracional e intercultural como herramienta para el fortalecimiento de los vínculos de cuidado mutuo, a partir de encuentros familiares y comunitarios. **6.** Fortalecer las formas socio-organizativas de las comunidades étnicas, como promotoras del ejercicio de derechos, la convivencia armónica y los entornos protectores para los niños, niñas y adolescentes y sus familias, a partir del desarrollo de sus planes de vida, planes de etnodesarrollo y planes del buen camino. **7.** Apoyar a las familias y comunidades étnicas en la implementación de proyectos de producción de alimentos para el autoconsumo, a través de procesos que están considerados en los Planes de Vida/Planes de Etnodesarrollo, planes del buen camino de grupos étnicos, o que hayan sido previamente concertados con las comunidades. **8.** Desarrollar estrategias de seguimiento, monitoreo y evaluación dentro de la intervención que permitan el logro del objetivo general y los objetivos específicos de la ejecución de la Modalidad **TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR. 9.** Garantizar la atención de las Familias de Grupos Étnicos como usuarias de las iniciativas objeto del contrato. **10.** Priorizar la vinculación de sabedores, mayores (as), técnicos y profesionales que pertenezcan a las comunidades Étnicas, para el desarrollo de acciones que se deban realizar en el marco de la ejecución del proyecto (de acuerdo a sus usos y costumbres) teniendo en cuenta su perfil profesional o saberes propios. **11.** Generar un diagnóstico que permita establecer la aplicabilidad de las Guías de Aprendizaje y Desarrollo Familiar" y/o las demás temáticas que se consideren, conforme a los resultados del diagnóstico de la aplicación del perfil de vulnerabilidad - generatividad. De este trabajo el operador realizará un plan de acción comunitario que permita la solución de las problemáticas y la erradicación de prácticas vulneradoras de derechos. **12.** Realizar la caracterización y cargue en un cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. **13.** Entregar al supervisor del contrato, todas las evidencias - soportes que den cuenta de la entrega de insumos, (aprobados según cada proyecto) a las familias, en el marco de la ejecución del proyecto (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). **14.** Entregar al supervisor del contrato, un cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en el proyecto. **15.** Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL: a. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). b. Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención. c. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional", con el fin de garantizar su conservación. d. Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad delos Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. e. Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. f. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. g. Llevar control por escrito de la entrega de los Alimento de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios

programados, en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente entre los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. h. Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. i. Asegurarse que las Unidades de Servicio almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional". j. Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal del ICBF; el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 7 de la presente cláusula. k Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. l. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. m. Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. n. Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF. ñ. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. o Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. ii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iii) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. iv) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. p. Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. q Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. r. Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar

Calle 45 No 79-141 Medellín
Teléfono: 4093440
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas

y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. s. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. t Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los beneficiarios no asistirán a las unidades de servicio con el fin de ajustar la programación de entregas. u. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. v. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. w. Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. x Al finalizar el contrato el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 1. Para el eje de Gestión de Calidad: a. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **b.** determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin, o un instrumento sugerido por el ICBF. **2. Para el eje de Seguridad de la Información: a.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **b.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **c.** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. **3. Para el eje de Seguridad y Salud en el Trabajo: a.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **4. Para el eje de gestión Ambiental: a.** Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos. **b.** Utilizar en la dotación logos removibles y/o carné para la identificación del programa institucional y/o del operador.

SÉPTIMA – INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se conformará un Comité Operativo y Técnico Regional que será integrado por dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional Antioquia designados por el director del Regional ICBF, el enlace Regional para la Dirección de Familia y Comunidades y dos (2) delegados designados por el Contratista, el cual sesionará cada dos meses; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica, la cual será seleccionada por parte del director de la respectiva regional. **El comité técnico tendrá las siguientes funciones: 1.** Avalar el informe financiero y técnico presentado por el contratista durante la ejecución del Contrato de Aporte. **2.** Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a presentar por parte del Contratista. **3.** Revisar los informes presentados por el Contratista y hacer las observaciones que se consideren pertinentes. **4.** En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del Contrato de Aporte. **5.** Formular las

recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. **6.** Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte. **7.** Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. **8.** Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. **9.** Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. **10.** Realizar seguimiento y avalar la caracterización y cargue de las familias beneficiarias en la herramienta aprobada para tal efecto por el ICBF. **11.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto del Contrato de Aporte. **PARÁGRAFO:** La secretaría Técnica del comité Operativo y Técnico Regional, tendrá como funciones la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar. relacionadas con los asuntos de competencia del referido comité.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Entregar los documentos necesarios para la implementación de la Modalidad: Lineamientos técnico administrativos y todos aquellos anexos en los cuales se requiera diligenciar información por parte del CONTRATISTA. **2.** Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, según PAC programado. **3.** Realizar la asistencia técnica, el seguimiento, monitoreo y evaluación de la modalidad. **4.** Designar y realizar la supervisión del contrato a través del funcionario escogido para tal fin. **5.** Designar un delegado permanente al comité de seguimiento técnico operativo de administración del presente contrato. **6.** Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo. **7.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **8.** Todos los gastos presentados en el proyecto están sujetos a verificación del supervisor del contrato ICBF. El supervisor debe solicitar al operador copia de las facturas y pagos realizados por el operador con base en los gastos aprobados en el proyecto con recursos ICBF. **9.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. **10.** Suministrar al Operador los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. PARÁGRAFO **11.** se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. PARÁGRAFO 2: Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente.
12. Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato.
13. Prestar asistencia técnica y orientación al Operador para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO**: Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio del por kilogramo a la fecha el cual de ser solicitados al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son $ **5.961** por cada kilo de Bienestarina MÁS®, $ **7.184** por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada.

NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del contrato será de 8 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización sin que exceda al 31 de julio de 2018.

DECIMA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de:

El valor del presente contrato será de hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/C ($80.644.200).** 1. El **ICBF** aportará la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/C ($ 77.104.200).** Con recursos de las vigencias 2017 y 2018, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **165017** del **02 de Noviembre de 2017**, expedido por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Antioquia del ICBF y MEMORANDO **S-2017-585412-0101** de ASIGNACIÓN DE CUPO VIGENCIAS FUTURAS 2018 (**VF-ANT-111- 2017) 2.** El CONTRATISTA, aportará la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/C ($ 3.540.000)** representados en: Folleto Convivencia familiar y comunitaria, Plegables: valores del pueblo afrocolombiano y normatividad étnica, Folleto en hábitos de vida sana en familia desde las prácticas culturales. Asesoría técnica: Planeador para el desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.- El valor del presente contrato se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal y/o vigencia Futura que se relaciona a continuación:

No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
165017	02/11/2017	41-06-00-005	C-4102-1500-5-0-102	Propios	TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/C	$ 3.855.210
VF- ANT-111-2017	03/11/2017	41-06-00-005	C-4102-1500-5-0-102	N/A	SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/C	$ 73.248.990

DÉCIMA SEGUNDA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF desembolsara su aporte en los siguientes porcentajes y de acuerdo a las siguientes condiciones:

PRIMER DESEMBOLSO: **equivalente al 5% del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas por el supervisor del contrato de aporte.**

ACTIVIDAD	ENTREGABLE	UNIDAD DE MEDIDA
1. Reunión para la socialización del proyecto a las familias beneficiarias; En esta socialización se realiza una exposición general del proyecto, del presupuesto destinado para su ejecución, de las actividades a desarrollar en la estrategia Encuentros en Familia Étnica y en los demás componentes de apoyo 2. Desarrollo de la Actividad 1 de la Estrategia encuentros en familia étnica. Aplicación del perfil vulnerabilidad/Generatividad familiar y comunitarios y mapa de cambios. Taller realizado con mínimo el (20 %) de las familias atendidas (según manual operativo) y la socialización se debe realizar con la totalidad de las familias. En esta actividad se lo ofrecerá refrigerio a las personas asistentes.	1. Acta de reunión de socialización del proyecto. 2. Informe técnico del desarrollo del primer encuentro.	Listados de asistencia, y registro fotográfico.
SEGUNDO DESEMBOLSO: equivalente al 30 % del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas por el supervisor del contrato de aporte.		
1. Caracterización y cargue de un veinte por ciento (20%) del total de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades. **2.** Desarrollo de la Actividad 2 de la Estrategia encuentros en familia étnica: Realización de 3 encuentros en familia étnica. Encuentro 1. Tema: Viviendo en familia. Encuentro 2. Tema: Familias protectoras. Encuentro 3 Tema: Etapas del desarrollo afectivo. **3.** Desarrollo de la actividad 1 Componente de Apoyo al Fortalecimiento Cultural: Encuentro 1: nuestras raíces **4.** Desarrollo de la actividad 1 Componente de Apoyo al Fortalecimiento Socio-Organizativo Encuentro 1. Tema como esta nuestra comunidad. Encuentro 2. Tema: juntos somos mas poderosos **5.** Aplicación de la herramienta " mapa de cambios"	1. Formato F1, validado por la dirección de Familias y comunidades 2. Informe técnico y Financiero del desarrollo de (3) encuentros en Familia étnica. Y un encuentro del fortalecimiento cultural. (2) encuentros del componente apoyo al fortalecimiento organizativo. Formato diligenciado de control de entrega de Bienestarina a las familias beneficiarias de la modalidad. (formatos establecidos por le ICBF). 3. 4. Informe de seguimiento a la aplicación de la herramienta "mapa cambios"	Listados de asistencia. Reporte de cargue de información F1 validado por el grupo de monitoreo y evaluación de la dirección de Familias y comunidades. Registro fotográfico.

Calle 45 No 79-141 Medellín
Teléfono: 4093440
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

1136

TERCER DESEMBOLSO: equivalente al 35 % del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas por el supervisor del contrato de aporte		
1. Caracterización y cargue del ochenta por ciento (80%) restante de las familias atendidas para así cumplir con el 100% del total de las familias atendidas por proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades. 2 Desarrollo de la Actividad 2 de la Estrategia encuentros en familia étnica. Realización de 2 encuentros: Encuentro 4. Tema: Pautas para el desarrollo afectivo y la crianza. Encuentro 5. Tema: Los conflictos en la familia y la comunidad. Encuentro 6. Tema: El diálogo y la mediación. Encuentro 7. Tema: Juntos planificamos proyecto de vida. Encuentro 3. Desarrollo de la Actividad 1 del Componente de apoyo fortalecimiento cultural: Encuentro 2: identidad étnica y cultural. 4. Desarrollo de la actividad 1 del componente de apoyo a la autosuficiencia alimentaria y producción para el autoconsumo. Encuentro 1: Familias emprendedoras y Encuentro 2: Familias que siembran 5. Seguimientos a la herramienta "mapa de cambios".	1. Formato F1 validado por la Dirección de Familias y Comunidades. 2. Informe técnico y Financiero del desarrollo de (4) encuentros en Familia étnica, un encuentro correspondiente al componente de apoyo Fortalecimiento cultural. (2) encuentros correspondientes al componente, autosuficiencia alimentaria. Formato diligenciado de control de entrega de Bienestarina a las familias beneficiarias de la modalidad. (Formatos establecidos por le ICBF). 3. Informe de seguimiento a la aplicación de la herramienta "mapa cambios"	Listados de asistencia, Formato F1 Reporte de cargue de información de beneficiarios emitido por la dirección de Familias y Comunidades, Registro fotográfico de las actividades realizadas.
CUARTO DESEMBOLSO: equivalente al 20 % del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas por el supervisor del contrato de aporte.		
1. Desarrollo de la actividad 2. De la estrategia encuentros en familia étnica. Encuentro 8: Tema: Para vivir en paz debemos reconciliarnos. 2 Desarrollo de la actividad 1 Componente de Apoyo al Fortalecimiento Socio-Organizativo. Encuentro 3. Tema: Líderes que transforman. 3 Desarrollo de la Actividad 1, encuentro 3, componentes: Apoyo a la autosuficiencia alimentaria y producción para el autoconsumo. Tema: Familias que cosechan.	1 .Informe técnico y Financiero donde se evidencie el desarrollo de un encuentro en familia étnica. (1) encuentro del componente de apoyo al Fortalecimiento organizativo, (1) encuentro del componente apoyo a la autosuficiencia alimentaria. Formato diligenciado de control de entrega de Bienestarina a las familias beneficiarias de la modalidad. (Formatos establecidos por le ICBF).	Listados de asistencia, Registro fotográfico de las actividades realizadas. Soporte de compra de insumos, registro de entrega de insumos a las familias atendidas.
QUINTO DESEMBOLSO: Equivalente al 10 % del aporte ICBF, contra la realización efectiva de las siguientes actividades, certificadas por el supervisor del contrato de aporte		

Calle 45 No 79-141 Medellín
Teléfono: 4093440
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Cambiando el mundo de las familias colombianas

1. Desarrollo de la Actividad 1, Componente de apoyo al fortalecimiento cultural: Encuentro 2: Encuentro 3. Memoria corporal afrocolombiana. Encuentro 4. Tema. en la via del etnodesarrollo	Informe tecnico y financiero del desarrollo de (2) encuentros correspondientes al Componente de apoyo al fortalecimiento cultural. Formato diligenciado de control de entrega de Bienestarina a las familias beneficiarias de la modalidad. (Formatos establecidos por le ICBF).	Listados de asistencia y registro fotográfico.
Mapa de cambios resultado de la aplicación de los talleres ejecutados para dar cumplimiento a la estrategia Encuentros en Cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en el proyecto Familia Étnica.	Informe Final para la liquidación del contrato. Producto final de sistematizacion del proyecto	Soportes técnicos y financieros del desarrollo del proyecto.

DECIMA TERCERA: SUPERVISOR.- El **ICBF** ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del **Coordinador del Centro Zonal Urabá, Regional Antioquia** del ICBF de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de primera infancia y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

DÉCIMA CUARTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos:

A) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
C) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual por cuantia equivalente a **200** SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución, contado desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1 "Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual" del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **contratista** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación, dentro de los tres 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, el contratista se compromete, dentro de los tres 3 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

PARÁGRAFO TERCERO: El **contratista** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del

Calle 45 No 79-141 Medellín
Teléfono: 4093440
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: 1. **MULTAS:** Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del **ICBF**, en cuanto no contraríe la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **2. CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **3. CADUCIDAD**: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

VIGÉSIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD DEL ICBF: El **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de

gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA CUARTA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el **CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el **ANEXO** *"Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios"*, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA - ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. **3.** Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA SEPTIMA- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser

usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA OCTAVA- VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL: El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

TRIGÉSIMA TERCERA- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato será en las comunidades negras del corregimiento Campo Alegre (Tadia), ubicado en el municipio de Murindó, Departamento de Antioquia y el domicilio contractual será el municipio de Medellín.

TRIGÉSIMA SEXTA: HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: **1)** Documento técnico Modalidad Territorios étnicos con Bienestar Vigencia 2017-2018. **2)** Proyecto presentado por el

operador en el Marco de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar y el acta de concertación con el grupo étnico beneficiario del proyecto. **3)** En general toda la normatividad que regulan la modalidad de atención contratada. **4)** Estudios previos.

TRIGÉSIMA SEPTIMA- DOMICILIO: El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Medellín.

Para constancia se firma a los, 30 NOV 2017

Por **EL ICBF**

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional Antioquia

Por **EL CONTRATISTA**

OLGA DEL CARMEN GARCES MOSQUERA
Representante Legal

Reviso: Orlando Guzman Benitez / Coordinador Grupo Jurídico
Aprobó: Gloria Patricia Muriel / Abogada Dirección Regional
Proyecto: Monica L. Ocampo H. / Abogada Grupo Jurídico

PÚBLICO

Calle 45 No 79-141 Medellín
Teléfono: 4093440
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO DE APORTES No. 1136 de 2017

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, identificada con cédula de ciudadanía **Nro. 43.083.524**, en su calidad de **DIRECTORA REGIONAL**, nombrada mediante **Resolución Nro. 10625** de fecha 11 de octubre de 2016, posesionada mediante **Acta Nro. 000175** del 13 de octubre de 2016, delegada en materia contractual de conformidad con la **Resolución Nro. 1100** del 10 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial el día 13 de marzo de 2015, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF,** por una parte y **OLGA DEL CARMEN GARCES MOSQUERA** , mayor de edad, con cédula de ciudadanía **Nro. 35.893.605,** quien actúa en nombre **FUNDACION AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS"-AFRICANLIFE**, entidad identificada con **NIT. 900612763-2** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** y **ADRIANA MARIA LOPEZ GALLO COORDINADORA CENTRO ZONAL URABÁ,** en calidad de **SUPERVISORA** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el **CONTRATO DE APORTES Nro. 1136 de 2017**, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 30 de Noviembre de 2017 se suscribió el contrato No. 1136 de 2017, cuyo objeto consistió en **"REALIZAR EL PROYECTO ASÍ SOMOS EN MI FAMILIA, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA MODALIDAD TERRITORIOS ETNICOS CON BIENESTAR"**

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula Novena se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($80.644.200)	CERO PESOS M/CTE ($0)	CERO PESOS M/CTE ($0)	OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($80.644.200)

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 1136 de 2017 se desarrolló de la siguiente manera:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula Octava del CONTRATO **Nro. 1136 de 2017**, El Plazo de ejecución del contrato será de **8 meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización sin que exceda al **31 de julio de 2018.**

4.- No se realizaron modificaciones

5.- El día **01/12/2017**, la Dirección de contratación o la Dirección Regional (según corresponda, en este caso será quien haya suscrito la aprobación de las pólizas) del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento Calidad del servicio	SURAMERICANA	**1992908-1**	NO.	01/12/2017	01/12/2017	30/11//2017	31/01/2019
MODIFICACIONES							
No. 1	**ADICIÓN**			N/A	N/A	N/A	N/A

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por **ADRIANA MARIA LOPEZ GALLO COORDINADORA CENTRO ZONAL URABÁ** y para efectos de liquidación suscribe la presente acta **ADRIANA MARIA LOPEZ GALLO COORDINADORA CENTRO ZONAL URABÁ** en calidad de supervisor.

7.- De acuerdo con a las cuentas de cobro y al expediente que reposa en jurídica se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero (o quien haga sus veces) del ICBF, expidió el **07/02/2019** el estado de cuenta del contrato No. 1136 de 2017, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan (Seis) (6) pagos por la suma total de $ 77.104.200,00 PESOS M/CTE.

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- No se efectuó contratación derivada.

11.- Que durante la ejecución no se impusieron sanciones.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que Verificado el estado financiero del contrato No. 1136 de 2017 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 165017 del 02/11/2017	$3.855.210	**Inicial**	No. 468617 del 30/11/2017	$3.855.210
	No. 8218 de 02/01/2018	$73.248.990		No. 4818 del 02/01/2018	$73.248.990
Adición	N/A	N/A	**Adición**	N/A	N/A

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 1136 de 2017, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha **07/02/2019** expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Antioquia y avalado por el supervisor de acuerdo con cuentas de cobro, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del contrato	$80.644.200
Valor aporte ICBF	$77.104.200
Valor aporte Operador	$3.540.000
Valor total de las adiciones	$0

PÚBLICA

Valor total de las reducciones	$0
Valor Total del contrato	$80.644.200
Valor Total Ejecutado	$80.644.200
Valor ejecutado aporte del ICBF	$77.104.200
Valor ejecutado aporte del Operador	$3.540.000
Valor Total Pagado	$77.104.000
Saldo Liberado	$0
Valor Reintegros	$0
Saldo Pendiente por Pagar	$0
Saldo Pendiente por Liberar	$0
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$0

Nota: El saldo pendiente por liberar corresponde a **$0**

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Liquidar de común acuerdo el contrato No. 1136 de 2017, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y FUNDACION AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS"-AFRICANLIFE** de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

SEGUNDA.- Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

TERCERA.- Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 1136 de 2017.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CUARTA.- Que el ICBF deberá liberar del registro presupuestal No. 4818 del 02/01/2018 la suma de CERO PESOS M/CTE **($0)**.

QUINTA.- Que el ICBF deberá pagar al CONTRATISTA la suma de CERO PESOS M/CTE ($ 0).

SEXTA.- El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato No. 1136 de 2017.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES:

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Medellín, a los 05 ABR 2019

Por el **ICBF**

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO

Directora Regional Antioquia ICBF

El **SUPERVISOR,**

ADRIANA MARIA LOPEZ GALLO

Coordinadora Centro Zonal Urabá

Por EL CONTRATISTA,

OLGA DEL CARMEN GARCES MOSQUERA

Representante Legal de FUNDACION AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS"-AFRICANLIFE

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó y Aprobó	Nancy Estela del Socorro Pérez Palacio	Coordinadora Grupo Jurídico	
Proyectó	Daniel Villanueva Gallego	Contratista Abogado Grupo Jurídico	

PÚBLICA

Apartado, 28 de Diciembre del 2017

CONCEPTO DE IDONEIDAD TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE APORTE 440 DE 2017
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Se permite informar que una vez verificados los siguientes aspectos técnicos, administrativos y financieros de la entidad FUNDACIÓN AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS" AFRICAN LIFE identificado con Nit. 900.612.763-2, operador de la modalidad **TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR**, durante la vigencia 03 de Marzo de 2017 a 31 de Diciembre de 2017, se encontró que:

	ASPECTO	CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	NO CUMPLE
1	Cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales	X		
2	Cumplimiento de las normas y lineamientos técnicos-administrativos establecidos por el ICBF para el funcionamiento de la modalidad	X		
3	Manejo del presupuesto de la unidad de servicio (aportes ICBF, otros)	X		
4	Cumplimiento de plazos y requisitos establecidos para el proceso de legalización de cuentas	X		
5	Calidad de la relación de la entidad contratista con la unidad de servicio	X		
6	Cumplimiento de los planes de mejora establecidos en el ejercicio de supervisión y las recomendaciones realizadas por el supervisor	X		
7	En el caso de existir evaluación de aplicación de estándares, los resultados fueron satisfactorios	X		
8	Oportunidad y calidad en el registro de beneficiarios y entrega al ICBF	X		
9	Presencia de quejas frecuentes y comprobadas de malos manejos del prestador o deficiencias en la prestación del servicio	No se han evidenciado deficiencias, ni quejas justificadas de la prestación del servicio		

Se considera que la entidad es idónea para continuar con la prestación del servicio.

ADRIANA MARIA LOPEZ GALLO
Coordinadora Centro Zonal 16 Urabá.

Reviso y Aprobó: Adriana Maria Lopez Gallo, Coordinadora Zonal
Proyectó: Equipo promoción y prevención

CONTRATO DE APORTE No. Nº 440 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Y FUNDACION AFROVIDA, "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS"- AFRICAN LIFE.

Entre los suscritos, **SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.083.524, quien en su calidad de **DIRECTORA REGIONAL**, según Resolución Nro. 10625 del 11 de octubre de 2016, por lo que actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, Establecimiento público del orden nacional, creado por Ley 75 de 1968, con NIT. 899.999.239-2, y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad social; según decreto 4156 del 3 de Noviembre de 2011, por una parte; y por la otra **DIANA MARCELA VALENCIA GARCIA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 32.243.613 de Envigado, en su calidad representante legal de **FUNDACION AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS" – AFRICAN LIFE**, identificada con NIT: 900.612.763-2 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1736 del 03 de mayo de 2016, emitida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, , y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situaciones de conflicto de intereses, hemos acordado suscribir el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, Articulo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad; sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 1084 de 2015, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad (Título IV – Numeral 4 y **siguientes**) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos reglamentarios.

3. Que la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7 de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "Apoyo Formativo a la Familia para ser Garante de Derechos a Nivel Nacional". En consecuencia, se diseñan, implementan y gestionan modalidades, estrategias y servicios para garantizar el disfrute pleno de derechos humanos de las familias y sus integrantes (entre ellos, niños, niñas y adolescentes, en su calidad de sujetos con derechos prevalentes), fortalecer los vínculos de solidaridad y afecto, y generar espacios democráticos de valoración y respeto de la dignidad humana donde se erradique el uso de la violencia o cualquier otra forma de relacionamiento que atente contra la integridad moral y física de las personas, por parte de algún miembro del grupo familiar o externo a éste.
4. Que la Dirección de Familias y Comunidades mediante las funciones otorgadas por el artículo 34 del decreto 987 de 2012 5. Diseñar los referentes de atención de la Familia y Comunidad, en coordinación y articulación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y todos aquellos referentes conceptuales y operativos que se requieran para el desarrollo de la política y la atención. 12. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de Familia y Comunidad diseña e implementa la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar para la concertación, construcción e implementación de servicios de atención con las familias y comunidades étnicas a través de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, la cual apoya procesos con las familias y comunidades de grupos étnicos (Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Palenqueras, Raizales y Rrom), con el objeto **FOMENTAR EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO DE LOS GRUPOS ÉTNICOS, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE RECUPEREN Y AFIANCEN SUS VALORES CULTURALES, MEJOREN SUS CAPACIDADES SOCIO-ORGANIZATIVAS Y APOYEN LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PARA EL AUTOCONSUMO CON EL FIN DE CONTRIBUIR A SUPERVIVENCIA, A SU DESARROLLO AUTÓNOMO Y A SU INCLUSIÓN SOCIAL.**
5. Que dicha modalidad se fundamenta en el fortalecimiento familiar y comunitario y opera enfatizando en la estrategia "Encuentros en Familia Étnica" y en tres componentes básicos: fortalecimiento cultural, fortalecimiento sociorganizativo y apoyo a la producción de alimentos para el autoconsumo, de acuerdo con las necesidades identificadas por cada comunidad.
6. Que la citada Modalidad está dirigida a familias pertenecientes a comunidades de grupos étnicos prioritariamente en condición de vulnerabilidad y/o afectación por el conflicto armado (desplazamiento, confinamiento, retorno), de municipios priorizados por el Plan de Acción y Mitigación de Riesgo de Desnutrición Infantil elaborado por el ICBF; priorizados por órdenes especiales de la Corte Constitucional (Autos, Sentencias, Requerimientos), Funciones de Advertencia o Compromisos de Gobierno.
7. Que en este orden de ideas, en cumplimiento a lo contemplado en el literal a. del artículo 6° de la Ley 21 de 1991 y de acuerdo a la concertación técnica con las autoridades tradicionales y las legalmente constituidas por estos grupos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en desarrollo de sus objetivos misionales, adelanta la contratación de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar para el Apoyo al Fortalecimiento de las Familias de Grupos Étnicos (Pueblos indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianos, Palenqueros, Raizales y Pueblo Rrom), para financiar iniciativas que favorezcan el bienestar, la convivencia y el desarrollo de sus familias.

Calle 45 No 79-141 Medellín
Teléfono: 4093440
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

8. Que las Direcciones Regionales pueden adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF. No obstante, en garantía del enfoque diferencial que se constituye como interés primordial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la operación de sus programas misionales, las autoridades tradicionales u otras organizaciones de grupos étnicos y las entidades sin ánimo de lucro, que pretendan adelantar la contratación de esta modalidad de atención, deben contar con el acta de concertación del proyecto con las familias y autoridades tradicionales de la población a ser atendida, y con la aprobación del mismo por parte de la Dirección de Familia y Comunidades.
9. Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.3 del Manual de Contratación del ICBF. "*....Para la prestación del servicio público de bienestar familiar en territorios indígenas no habilitados, y en territorios de población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom, se utilizará la modalidad de contratación que corresponda de conformidad con la ley, sin que para ello se requiera que el prestador del servicio, se encuentre habilitado en el Banco Nacional de Oferentes del ICBF*".
10. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad **FUNDACION AFROVIDA, "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS"- AFRICAN LIFE** cumple con las exigencias para la adecuada ejecución de la modalidad territorios étnicos con bienestar para la vigencia 2017 de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por la Sede de la Dirección General del ICBF.
    Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Antioquia, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con **FUNDACION AFROVIDA, "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS"- AFRICAN LIFE** de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación y las recomendaciones emitidas mediante memorando radicado bajo el numero S-217-053117-0101 del 02 de febrero de 2017.
11. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 90117 del 16 de febrero de 2017 expedido por Coordinación Grupo financiero regional Antioquia.
12. Que el comité de contratación de la Regional Antioquia, en sesión del veintisiete (27) de febrero de 2017, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
13. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO: APOYAR PROCESOS QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS, QUE POTENCIEN SUS CAPACIDADES PARA REAFIRMAR SU IDENTIDAD CULTURAL Y SUS DINÁMICAS FAMILIARES Y COMUNITARIAS, POR MEDIO DE ACCIONES QUE MEJOREN SUS CONDICIONES DE VIDA Y POSIBILITEN SU CRECIMIENTO COMO INDIVIDUOS Y GRUPOS CAPACES DE EJERCER SUS DERECHOS

Calle 45 No 79-141 Medellín
Teléfono: 4093440
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL ICBF: **1.** Entregar los documentos necesarios para la implementación de la Modalidad: Lineamientos técnico administrativos y todos aquellos anexos en los cuales se requiera diligenciar información por parte del CONTRATISTA sus anexos. **2.** Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, según PAC programado. **3.** Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la modalidad. **4.** Designar y realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. **5.** Designar un delegado permanente al comité de seguimiento y técnico operativo de administración del presente contrato. **6.** Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo. **7.** Todos los gastos presentados en el proyecto están sujetos a verificación del supervisor del contrato ICBF. El supervisor debe solicitar al operador copia de las facturas y pagos realizados por el operador con base en los gastos aprobados en el proyecto con recursos ICBF.

TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el ICBF. **2.** Dar inicio a la ejecución del contrato, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo. **3.** Presentar un plan de acción dentro de los ocho (8) días calendario, siguientes al perfeccionamiento del contrato y cumplidos de los requisitos de ejecución del mismo, acorde con los requerimientos de los lineamientos técnicos de los programas involucrados en la ejecución del presente contrato ante el Comité Técnico y el supervisor del mismo. **4.** Garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar contratado, conforme a los objetivos, normas y documentos técnicos establecidos por el ICBF para la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, los cuales hacen parte integral del contrato. **5.** Presentar al supervisor del contrato informes periódicos técnicos, de ejecución de metas sociales y de ejecución de los recursos financieros del ICBF y de contrapartida (si a ello hubiere lugar) y según los instrumentos, herramientas y/o directrices establecidos por el ICBF, para efectos de seguimiento a la ejecución de la modalidad de acuerdo con el cronograma definido o cuando el ICBF lo requiera. **6.** Conformar y participar activamente en el Comité Técnico del contrato. **7.** Designar un delegado con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo del proyecto ICBF. **8.** Entregar al supervisor del contrato todos los productos requeridos para cada uno de los desembolsos. Igualmente debe realizar los ajustes a los soportes de los productos cuando el ICBF lo requiera como requisito previo para realizar los desembolsos o para la liquidación del contrato. **10.** Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. **11.** Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **12.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. **13.** Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **14.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. **15.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **16.** Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacerle seguimiento bimensual a los casos durante la vigencia de este contrato. **17.** Utilizar los recursos del contrato y los demás dineros y recursos que llegare a recaudar, exclusivamente, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo de conformidad con los documentos técnicos y normas técnicas de El ICBF. **18.** Adelantar las acciones

Calle 45 No 79-141 Medellín
Teléfono: 4093440
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

encaminadas al mejoramiento del servicio conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar cuando haya lugar. **19.** Disponer bajo su propia responsabilidad del personal y todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades de las que trata este contrato. **20.** Llevar la contabilidad separada, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF. **21.** Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. **22.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA. **23.** Promover los eventos de capacitación, intercambio de experiencias y encuentros comunitarios e interinstitucionales propuestos para el desarrollo de la estrategia Encuentros en Familia Étnica y los demás componentes de apoyo e invitar al ICBF cuando se requiera. **24.** Socializar oportunamente con la comunidad beneficiada la ejecución del gasto de acuerdo al cronograma y presupuesto detallado aprobado por el supervisor del contrato de acuerdo con el proyecto en el formato de proyecto aprobado por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. **25.** Implementar la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar en atención al plan de acción presentado y avalado por el Comité Operativo y Técnico Regional. **26.** Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. **27.** Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **28.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **29.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **30.** Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **31.** Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. **32.** Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el supervisor del ICBF. **33.** Presentar dentro del último mes del plazo de ejecución del contrato, un informe final sobre las acciones, logros, ejecución técnica y financiera de las actividades que debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe con sus soportes presupuestales y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista, cumplimiento de las obligaciones establecidas y la distribución del presupuesto resultados del mismo para que el ICBF lo acepte o le haga las observaciones a que haya lugar dentro de los treinta (30) días siguientes a su entrega; en caso de no tener respuesta alguna por parte del ICBF dentro de tal término, se entenderá que el informe final ha sido aceptado. **34.** Entregar al supervisor del contrato, toda la documentación y soportes requeridos por el ICBF para adelantar el proceso de liquidación del contrato. **35.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **36.** El operador debe guardar todos los documentos soporte de los gastos

ejecutados con recursos ICBF, y debe entregar copia de todos los soportes al ICBF, los soportes deben ser aprobados por el supervisor del contrato **37.** Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato y a la propuesta presentada, la cual, hará parte integral del contrato.

CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1. Brindar el servicio objeto del presente contrato en la Modalidad Territorios Étnicos Con Bienestar para 160 de familias de las comunidades Afrocolombianas en el municipio de Turbo , de acuerdo con el proyecto presentado y el estudio previo. 2. Dar estricto cumplimiento al proyecto presentado cuyo **objetivo general** es: "Crear la "RED SOMOS FAMILIAS UNIDAS" promotora del desarrollo familiar y comunitario de las comunidades negras en el corregimiento de Bocas del Atrato, veredas el Roto, Los Mangos y Manatíes en la subregión de Urabá departamento *de Antioquia*". de acuerdo con los siguientes objetivos y actividades: **Objetivo Especifico 1**. Establecer los Encuentros en Familia como espacios para potencializar a través del dialogo, el intercambio de saberes, la auto-reflexión, valores, y fortalezas de las familias. **Actividades**: a. Aplicación Perfil generatividad y vulnerabilidad – Encuentro de Socialización. b. Somos Familias con Valores y Tradiciones. c. Nuestra Cultura es Tolerante. d. Nuestra Cultura es Afectiva con los hijos. e. Aplicamos el Dialogo Familiar. f. Somos Líderes Positivos. g. Nuestro Proyecto Familiar. h. Apostándole a la Paz y la Reconciliación. i. Somos Familias Unidas. **Objetivo Especifico 2**: Realizar encuentros de aprendizaje y auto-reflexión que reconozcan y fortalezcan la identidad, buenas costumbres y tradición de las familias. **Actividades:** a. Encuentro Somos Cultura. b. Jornada de formativa en Convivencia familiar y Comunitaria. c. Taller de empoderamiento y auto reconocimiento. d. Encuentro Tus saberes Mis Saberes. **Objetivo específico 3.** Construir una RED de (160) familias en el corregimiento de Bocas del Atrato, las veredas el Roto, Los Mangos y Manatíes en la subregión de Urabá (Antioquia) proactivas en la generación de estrategias que aporten al mejoramiento de su calidad de vida, así como la dinamización de su capacidad organizativa y participativa. **Actividades**: a. Construimos Nuestra Red. b. Taller en Liderazgo Positivo. c. Jornada Acción de la Red. **Objetivo específico 4.** Instalar en cada grupo familiar un recurso de "azotea" para la organización de huertas familiares; así como, la asignación de un pie de crie que reduzcan dificultades de autosuficiencia alimentaria y producción para el auto-consumo. a. Construimos Nuestra Red. b. Taller en Liderazgo Positivo. c. Jornada Empoderamiento Mujer. d. Jornada Acción de la Red. d. **Actividades**: a. Adecuación de azoteas. b. Siembra de huertas familiares. c. Entrega de pie de cría de gallinas y cuido.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTES A LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA MÁS®: **1.** Garantizar el adecuado uso de la Bienestarina Más®, en el suministro a las familias beneficiarias de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. **2.** Determinar el sitio para la entrega de Bienestarina Más®, en concertación previa con la nutricionista del centro zonal del ICBF y las familias, sin que ello conlleve la ejecución de recursos del contrato. **3.** Entregar directamente Bienestarina Más® a las familias beneficiarias, de acuerdo con las obligaciones especiales de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar"," referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienestarina MÁS®. **4.** Recibir la Bienestarina Más® y almacenarla cumpliendo con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional", con el fin de garantizar su conservación. Informar oportunamente al Centro Zonal sobre las dificultades presentadas, en la cantidad y calidad de la

Bienestarina Más® recibida. **5.** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **6.** Entregar oportunamente la Bienestarina Más® a las unidades ejecutoras que harán uso de la misma, cuando aplique, para evitar su deterioro. **7.** Llevar control por escrito de la entrega de Bienestarina Más® en el punto de entrega, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos por el ICBF y estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia para el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **8.** Llevar un control de inventarios -formato establecido por el ICBF- donde se registre el movimiento de la Bienestarina Más®, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **9.** Asegurarse que el punto de entrega almacene la Bienestarina Más® de conformidad con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional". **10.** Solicitar a cada punto de entrega un informe mensual sobre el movimiento de Bienestarina Más®, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético al Centro Zonal del ICBF. **11.** Promover el control social para el adecuado uso de la Bienestarina Más®. **12.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF. **13.** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas y/o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **14.** Utilizar la Bienestarina Más® únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos por el ICBF.**OBLIGACIONES ESPECIALES DE LOS OPERADORES REFERENTES A LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE BIENESTARINA MÁS®: 1.** Almacenar la Bienestarina Más® de acuerdo con lo siguiente: **i)** Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales; **ii)** Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo; **iii)** Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales; **iv)** Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado; **v)** Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de la Bienestarina Más® que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **3.** Informar oportunamente a la respectiva Regional del ICBF, cuando una unidad ejecutora y/o punto de entrega cuente con saldos de Bienestarina Más®, para que la Regional pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **4.** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: **i)** Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir"; **ii)** Entreguen oportunamente la Bienestarina Más® a las Unidades Ejecutora que harán uso de la misma, para evitar su deterioro; **iii)** Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, y el operador velará porque las unidades ejecutoras registren mensualmente el movimiento de Bienestarina Más® (cantidades recibidas, suministradas y

el saldo); **iv)** Se abstengan de realizar entregas de producto a Unidades Ejecutoras no participantes del programa; **v)** Se abstengan de recibir Bienestarina Más®, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por la Dirección de Nutrición del ICBF; **vi)** Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de la Bienestarina Más®, en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **5.** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF haga, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **6.** Cancelar al ICBF el valor de la Bienestarina Más® cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de la Bienestarina es variable para el **ICBF** de acuerdo al periodo de entrega, el suministro del producto estará sujeto al agotamiento del recurso definido o el vencimiento del plazo del contrato, o a la cantidad de **2.592** kilos máxima a distribuir, definidos en el presente contrato, lo que ocurra primero. El precio del kilogramo a la fecha es **$5973** Bienestarina MÁS® y **$7053** Bienestarina MÁS® saborizada. Para realizar la estimación del valor total del aporte de Bienestarina MAS® y Bienestarina MAS® saborizada, se debe solicitar al profesional enlace del componente Bienestarina de la Dirección de Nutrición el precio vigente por kilogramo de cada una.

SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 1. EJE DE CALIDAD: 1. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato y la comunidad beneficiaria, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). **2.** Tener un procedimiento implementado para el tratamiento de peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en marco de la ejecución del objeto contractual. **2. EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: 1.** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales, cuando a ello hubiere lugar. **2.** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, cuentan con los Elementos de Dotación y Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberán contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. **3.** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuenten con la idoneidad y competencia para el manejo de los equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual. **4.** Informar al ICBF los reportes de Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral - ATEL, realizados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato. **3. EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL: 1.** Garantizar el cumplimiento de la Política Ambiental del ICBF, especialmente en lo relacionado con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. **2.** Identificar, valorar y mitigar los impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato. **3.** Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato. **4.** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental. **4. EJE DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: 1.** Realizar acuerdos de confidencialidad con el personal que, en el marco de la ejecución del contrato, sea provisto por el contratista. Dichos acuerdos deberán ser entregados al supervisor del contrato previo a la gestión del primer pago y/o desembolso, según aplique. Cuando el personal sea vinculado durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá informar al Supervisor y/o allegar los acuerdos de confidencialidad debidamente suscritos. **2.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran, los incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad,

integridad y/o confidencialidad de los activos de información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **3.** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.

SÉPTIMA - INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Se conformará un Comité Técnico Operativo Regional que será integrado por dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional designados por el Director del ICBF Regional y 1 delegado por el Contratista, el cual sesionará cada dos meses; podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaria técnica, la cual será seleccionada por parte del director de la respectiva regional. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO**: Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes: **1.** Avalar el informe financiero y técnico presentado por el contratista durante la ejecución del Contrato de Aporte. **2.** Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a presentar por parte del Contratista. **3.** Revisar los informes presentados por el Contratista y hacer las observaciones que se consideren pertinentes. **4.** Avalar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del Contrato de Aporte. **5.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. **6.** Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte. **7.** Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. **8.** Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. **9.** Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. **10.** Realizar seguimiento y avalar la caracterización y cargue de las familias beneficiarias en la herramienta aprobada para tal efecto por el ICBF. **11.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto del Contrato de Aporte. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La secretaría Técnica del comité Operativo y Técnico Regional, será ejercido por 1 de los servidores públicos y/o contratistas miembros del comité delegado por el director Regional, el cual será designado en la primera sesión del comité, tendrá como funciones: la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los asuntos de competencia del referido Comité.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Entregar los documentos necesarios para la implementación de la Modalidad: Lineamientos técnico administrativos y todos aquellos anexos en los cuales se requiera diligenciar información por parte del CONTRATISTA sus anexos. **2.** Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, según PAC programado. **3.** Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la modalidad. **4.** Designar y realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. **5.** Designar un delegado permanente al comité de seguimiento y técnico operativo de administración del presente contrato. **6.** Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo. **7.** Todos los gastos presentados en el proyecto están sujetos a verificación del supervisor del contrato ICBF. El supervisor debe solicitar al operador copia de las facturas y pagos realizados por el operador con base en los gastos aprobados en el proyecto con recursos ICBF.

NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato se contará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2017.

DECIMA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de: **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($155.079.800) , compuesto por: A) Los valores que aportará el ICBF para la atención de los beneficiarios** por valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($148.879.800), B) CONTRAPARTIDA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** aportará como contrapartida la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 6.200.000). PARÁGRAFO** El **ICBF** realizará un aporte en especie para la atención, representado en la Bienestarina suministrada en los términos indicados en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.-** La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el **ICBF** y por parte el CONTRATISTA será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

DÉCIMA PRIMERA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.- El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 90117 de 16/02/2017.

DÉCIMA SEGUNDA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El ICBF desembolsara su aporte en los siguientes porcentajes y de acuerdo a las siguientes condiciones: **A. PRIMER DESEMBOLSO.** Treinta por ciento (**30%**) del valor del aporte ICBF previa aprobación del supervisor de lo siguiente: **1.** Realización del taller de socialización en el que se presente el proyecto a las familias étnicas beneficiarias, en el cual se realice una exposición del presupuesto que será destinado para la ejecución del proyecto, las actividades a desarrollar en la estrategia Encuentros en Familia Étnica, y los componentes de apoyo **2.** Realización y entrega Del informe de los hallazgos en la aplicación del perfil de vulnerabilidad – Generatividad, definiendo las temáticas a trabajar para implementar la Estrategia Encuentros en Familia Étnica de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. **B. SEGUNDO DESEMBOLSO:** Treinta por ciento (**30%**) del valor del aporte ICBF previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: **1.** Primera entrega consistente en la caracterización y cargue en un cuarenta por ciento (40%) del total de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades. **C. TERCER DESEMBOLSO.** Treinta por ciento (**30%**) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos: **1.** Segunda entrega consistente en la Caracterización y cargue en un sesenta por ciento (60%) restante de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades. **D. CUARTO DESEMBOLSO.** Diez por ciento (**10%**) del valor del aporte ICBF, previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: **1.** Gestión de las inconsistencias identificadas en el proceso de caracterización y cargue de las familias beneficiarias del proyecto de acuerdo con los requerimientos, instrumentos y herramientas definidas por la Dirección de Familias y Comunidades. **2.** Documentación y soportes requeridos por el ICBF para adelantar el proceso de liquidación del contrato. **3.** Informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del cronograma y el plan de acción del proyecto, incluido el mapa de cambios resultado de la aplicación de los talleres ejecutados para dar cumplimiento a la estrategia Encuentros en Familia Étnica. **4.** Producto de sistematización definido como resultado del proyecto ejecutado (video, cartilla, libro, audios, entre otros). **5.** Informe final de gastos del proyecto, debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del

informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. **6.** Evidencias que den cuenta de todas las entregas del 100% de los insumos, (aprobados según cada proyecto) a las familias, en el marco de la ejecución del proyecto (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). **7.** Cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en el proyecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los desembolsos se entiende por caracterización el diligenciamiento de la ficha de caracterización de las familias beneficiarias de forma digital. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Así mismo, se define como cargue de información dentro de la presente relación contractual, la actividad a cargo del contratista, encaminada a cargar las fichas de caracterización de las familias beneficiarias de acuerdo a los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades, teniendo en cuenta la cantidad de familias destinatarias del servicio de acuerdo con el objeto del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Resolución 2926 del 30 de abril de 2013 y demás actos administrativos relacionados, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO CUARTO:** Todos los pagos (periodo de alistamiento, operación de encuentros vivenciales y actividades de cierre) se realizarán conforme a la disponibilidad del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DÉCIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del **ICBF**, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISOR.- El **ICBF** ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del COORDINADOR DEL CENTRO ZONAL **URABÁ** de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de primera infancia y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Centros Zonales y la Dirección de Niñez y Adolescencia brindaran el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación del Programa Generaciones con Bienestar en su jurisdicción.

DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al

quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más. **3. GARANTÍA DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA SEXTA - CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEPTIMA.- SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3.** Por expiración

del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del **ICBF**, en cuanto no contraríe la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **2. CLÁUSULA PENAL-PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **3. CADUCIDAD**: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD DEL ICBF: El **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

Calle 45 No 79-141 Medellín
Teléfono: 4093440
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

VIGÉSIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA QUINTA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando el **CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el **ANEXO** *"Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios"*, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: **1.** La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. **3.** Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN: Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del

plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA NOVENA- VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

TRIGÉSIMA TERCERA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL: El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

TRIGÉSIMA CUARTA- GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

Calle 45 No 79-141 Medellín
Teléfono: 4093440
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

TRIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos a que haya lugar, la ejecución será en municipio de TURBO y el Domicilio contractual para todos los efectos será en Medellín.

TRIGÉSIMA SEPTIMA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Documento técnico Modalidad Territorios étnicos con Bienestar Vigencia 2016. **2)** Proyecto presentado por el operador en el Marco de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar y el acta de concertación con el grupo étnico beneficiario del proyecto. **3)** En general toda la normatividad que regulan la modalidad de atención contratada. **4)** Estudios previos.

TRIGÉSIMA OCTAVA- DOMICILIO: El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Medellín.

Para constancia se firma a los, 02 MAR 2017

Por EL **ICBF**

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO
Directora Regional Antioquia

Por **EL CONTRATISTA**

Diana Valencia.
DIANA MARCELA VALENCIA GARCIA
Representante Legal

Revisó: Orlando Guzman Benitez / Coordinador Grupo Jurídico
Aprobó: Marta Nubia Restrepo Z. / Abogada Dirección Regional
Proyectó: : Juan David Mejia F. / Abogado Grupo Jurídico

COPIA PÚBLICO

BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS	F1.P20.ABS	30/05/2018
		Versión 2	Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO DE APORTES No. 440 de 2017

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO, identificada con cédula de ciudadanía **Nro. 43.083.524**, en su calidad de **DIRECTORA REGIONAL**, nombrada mediante **Resolución Nro. 10625** de fecha 11 de octubre de 2016, posesionada mediante **Acta Nro. 000175** del 13 de octubre de 2016, delegada en materia contractual de conformidad con la **Resolución Nro. 1100** del 10 de marzo de 2015, publicada en el Diario Oficial el día 13 de marzo de 2015, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF,** por una parte y **OLGA DEL CARMEN GARCES MOSQUERA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía **Nro. 35.893.605,** quien actúa en nombre **FUNDACIÓN AFROVIDA, CALIDAD DE VIDA PARA TODOS**, entidad identificada con **NIT. 900612763** qquien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** y **ADRIANA MARIA LOPEZ GALLO COORDINADORA CENTRO ZONAL URABÁ,** en calidad de **SUPERVISOR** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el **CONTRATO DE APORTES Nro. 440 de 2017**, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que el día 02 de Marzo de 2017 se suscribió el contrato No. 440 de 2017, cuyo objeto consistió en **"APOYAR PROCESOS QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS, QUE POTENCIEN SUS CAPACIDADES PARA REAFIRMAR SU IDENTIDAD CULTURAL Y SUS DINÁMICAS FAMILIARES Y COMUNITARIAS, POR MEDIO DE ACCIONES QUE MEJOREN SUS CONDICIONES DE VIDA Y POSIBILITEN SU CRECIMIENTO COMO INDIVIDUOS Y GRUPOS CAPACES DE EJERCER SUS DERECHOS**

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que de conformidad con la cláusula Decima se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($155.079.800)	CERO PESOS M/CTE	CERO PESOS M/CTE	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($155.079.800))

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 440 de 2017 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula Novena del CONTRATO **Nro. 440 de 2017**, el objeto del mismo se ejecutaría en un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2017, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

4.- No se realizaron modificaciones.

5.- El día 02/03/2017, la Dirección de contratación o la Dirección Regional (según corresponda, en este caso será quien haya suscrito la aprobación de las pólizas) del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento Calidad del servicio	SURAMERICANA	**1806075-6**	NO.	02/03/2017	02/03/2017	02/03/2017	30/06/2018
MODIFICACIONES							
No. 1	**ADICIÓN**	**N/A**		N/A	N/A	N/A	N/A

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por **HILDA NORA ECHEVERRI ECHEVERRI COORDINADORA CENTRO ZONAL URABÁ** y para efectos de liquidación suscribe la presente acta **ADRIANA MARIA LOPEZ GALLO COORDINADORA CENTRO ZONAL URABÁ** en calidad de supervisor.

7.- De acuerdo con a las cuentas de cobro y al expediente que reposa en jurídica se certificó que el contratista cumplió con su obliga de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.- Que el Coordinador del Grupo Financiero (o quien haga sus veces) del ICBF, expidió el **17/10/2018** el estado de cuenta del contrato No. 440 de 2017, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan (Cuatro) (4) pagos por la suma total de $148.879.800 PESOS M/CTE.

9.- De acuerdo con el informe final de supervisión se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- No se efectuó contratación derivada.

11.- Que durante la ejecución no se impusieron sanciones.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que Verificado el estado financiero del contrato No. 440 de 2017 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 90117 del 16/02/2017	$ 148.879.800	**Inicial**	No. 154017 del 03/03/2017	$ 148.879.800
Adición	N/A	N/A	**Adición**	N/A	N/A

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 440 de 2017, de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta de fecha **04/09/2018** expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Antioquia y avalado por el supervisor de acuerdo con cuentas de cobro, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	$155.079.800
Valor aporte ICBF	$148.879.800

Valor aporte Operador	$6.200.000
Valor total de las adiciones	$0
Valor total de las reducciones	$0
Valor Total del contrato	$155.079.800
Valor Total Ejecutado	$155.079.800
Valor ejecutado aporte del ICBF	$148.879.800
Valor ejecutado aporte del Operador	$6.200.000
Valor Total Pagado	$148.879.800
Saldo Liberado	$0
Valor Reintegros	$0
Saldo Pendiente por Pagar	$0
Saldo Pendiente por Liberar	$0
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$0

Nota: El saldo pendiente por liberar corresponde a **$0**

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Liquidar de común acuerdo el contrato No. 440 de 2017, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y FUNDACIÓN AFROVIDA, CALIDAD DE VIDA PARA TODOS** de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión y los documentos citados en la parte considerativa.

685
585

SEGUNDA.- Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

TERCERA.- Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 440 de 2017.

CUARTA.- Que el ICBF deberá liberar del registro presupuestal No. No. 154017 del 03/03/2017 la suma de CERO PESOS M/CTE (**$0**).

QUINTA.- Que el ICBF deberá pagar al CONTRATISTA la suma de CERO PESOS M/CTE ($ 0).

SEXTA.- El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato No. 440 de 2017.

SÉPTIMA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: La fundación cambió de razón social y ahora su nombre es FUNDACIÓN AFROVIDA, CALIDAD DE VIDA PARA TODOS- AFRICANLIFE

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Medellín, a los 14 NOV 2018

Por el **ICBF**

SELMA PATRICIA ROLDAN TIRADO

Directora Regional Antioquia ICBF

El **SUPERVISOR**,

ADRIANA MARIA LOPEZ GALLO

Coordinadora Centro Zonal Urabá

Por EL CONTRATISTA,

OLGA DEL CARMEN GARCES MOSQUERA

Representante Legal de FUNDACIÓN AFROVIDA, CALIDAD DE VIDA PARA TODOS

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó y Aprobó	Nancy Estela del Socorro Pérez Palacio	Coordinadora Grupo Jurídico	
Proyectó	Daniel Villanueva Gallego	Contratista Abogado Grupo Jurídico	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Apartado, 26 de febrero del 2019

CONCEPTO DE IDONEIDAD TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
EL SUSCRITO SUPERVISOR DEL CONTRATO DE APORTE 1136 DE 2017
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Se permite informar que una vez verificados los siguientes aspectos técnicos, administrativos y financieros de la entidad FUNDACIÓN AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS" AFRICAN LIFE identificado con Nit. 900.612.763-2, operador de la modalidad **TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR**, durante la vigencia 01 de diciembre de 2017 a 31 de julio de 2018, se encontró que:

	ASPECTO	CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	NO CUMPLE
1	Cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales	X		
2	Cumplimiento de las normas y lineamientos técnicos-administrativos establecidos por el ICBF para el funcionamiento de la modalidad	X		
3	Manejo del presupuesto de la unidad de servicio (aportes ICBF, otros)	X		
4	Cumplimiento de plazos y requisitos establecidos para el proceso de legalización de cuentas	X		
5	Calidad de la relación de la entidad contratista con la unidad de servicio	X		
6	Cumplimiento de los planes de mejora establecidos en el ejercicio de supervisión y las recomendaciones realizadas por el supervisor	X		
7	En el caso de existir evaluación de aplicación de estándares, los resultados fueron satisfactorios	X		
8	Oportunidad y calidad en el registro de beneficiarios y entrega al ICBF	X		
9	Presencia de quejas frecuentes y comprobadas de malos manejos del prestador o deficiencias en la prestación del servicio	No se han evidenciado deficiencias, ni quejas justificadas de la prestación del servicio		

Se considera que la entidad es idónea para continuar con la prestación del servicio.

BETZY CRISTINA BALBIN LOPERA
Coordinadora (E) Centro Zonal Urabá

Proyectó: Equipo promoción y prevención

42200

CONTRATO DE APORTE NO. 187 = CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y FUNDACIÓN AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS" EN LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2019.

MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **11.795.743** de Quibdó - Chocó, en su calidad de Director de la Regional Chocó del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución No. **0071** del 6 de enero de 2017, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. **000219** del 11 de enero de 2017, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución No.**1100 del 2015 Modificada por la Resolución 8012 del año 2017**, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**, por una parte y por la otra **OLGA DEL CARMEN GARCES MOSQUERA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 35893605 de Quibdó, en su calidad representante legal de **FUNDACION AFROVIDA " CALIDAD DE VIDA PARA TODOS"** , identificada con NIT: **900612763-2**, inscrita en la DIRECCIÓN DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS,RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INETRIOR mediante Resolución Nro. 21 del 27 de febrero del año 2017 y Actualizada por la misma Dirección a través de la Resolución Nro. 071 del diez (10) de abril del año 2019. la cual en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE,** conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, articulo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

1

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado mediante la Ley 7ª. de 1979, regido por el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015 y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social según Decreto 4156 de 2011, "...tiene por objeto y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor *de edad y garantizarle sus derechos*". **2.** Que la Constitución Política de Colombia de 1991 consagró a Colombia como una República Unitaria y Descentralizada; así mismo como un país pluriétnico y multicultural. En tal sentido, estableció una división de competencias entre los diferentes niveles de gobierno y proyectó una amplia gama de figuras para el ordenamiento de su territorio y señaló la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad, promover y garantizar una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos. **3.**Que en desarrollo de los mandatos constitucionales, el país ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con

42200

CONTRATO DE APORTE NO. 187 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y FUNDACIÓN AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS" EN LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2019.

un enfoque diferenciado que atiendan a las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, raizal, palenquera y Rrom. 4.Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en el pacto su capítulo Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom, prevé adoptar medidas y acciones estratégicas bajo el principio de progresividad y no regresividad de los derechos, para avanzar en su materialización. En consecuencia, se plantea desarrollar estrategias encaminadas a brindar atención de manera diferenciada a los grupos étnicos, para conseguir una política social moderna y promover la equidad, apoyar su desarrollo cultural, fortalecer los instrumentos y mecanismos de caracterización y focalización de población étnica, atender las particularidades de la territorialidad colectiva y conectar los territorios, gobierno y poblaciones, entre otras acciones. Se trata de un pacto transversal, que responde a temáticas relacionadas con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Bases PND 2018-2022). **5.** Que el enfoque diferencial étnico consagrado en la Constitución Política de Colombia de 1991 parte del reconocimiento de grupos humanos con características históricas y culturales comunes, que se conciben como sujetos de derecho individuales y colectivos, que cuentan autonomía y al gobierno propio; lo cual implica que toda política pública dirigida a los grupos étnicos debe respetar las formas propias de concebir el espacio y el tiempo que éstos tienen y favorecer el diálogo intercultural y el respeto a un pasado, a un entorno y a una comunidad. A su vez este enfoque se nutre de los principios de la participación, autonomía y equidad, identidad cultural, territorio y diferenciación positiva, entendida esta última premisa como tratamiento específico para las comunidades, según su proceso histórico y su cultura. **6**.Que a través de la Dirección de Familias y Comunidades el ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7ª. de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de las familias como agentes de transformación y desarrollo social a nivel nacional". En cumplimiento del literal a del artículo 6º de la Ley 21 de 1991 y de acuerdo con la concertación con estos grupos, el ICBF en cumplimiento de sus objetivos misionales, ha diseñado la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, la cual desarrolla acciones de fortalecimiento familiar y comunitario de los pueblos étnicos a través de acciones que recuperen y afiancen sus valores culturales, mejoren sus capacidades socio-organizativas y apoyen la producción de alimentos para el auto-consumo, con el fin de contribuir a su supervivencia, a su desarrollo autónomo y a su inclusión social. Objeto que se enmarca en la prestación del servicio público de Bienestar Familiar**. 7**.Que para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto 2150 de 1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: "(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros,

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Dirección: Calle 26 - # 7 – 07 Alameda Reyes, Quibdó
Teléfono: 57(4) 673906 – 57(4)6711083 PBX: 4377630

Linea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

42200

CONTRATO DE APORTE NO. 187 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y FUNDACIÓN AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS" EN LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2019.

etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)"; y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV - Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios. 8.Que otra parte, al ICBF le corresponde coordinar y articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y artículo 14 el Decreto 936 de 2013. 9.Que en virtud de la delegación en materia contractual, asignada en el numeral 1.4.4. del Manual de Contratación, los Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte, de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª. de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y en el Manual de Contratación del ICBF 4.3. En garantía del enfoque diferencial que se constituye como interés primordial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la operación de sus programas misionales, las autoridades tradicionales de pueblos étnicos, otras organizaciones de grupos étnicos y las entidades sin ánimo de lucro que pretendan adelantar la contratación de esta modalidad de atención, deben concertar previamente el proyecto a contratar con la comunidad étnica que será atendida. **10.**Que teniendo en cuenta la descripción anterior y que nos encontramos ante una modalidad de atención liderada por la Dirección de Familias y Comunidades, para la cual NO se cuenta con Banco Nacional de Oferentes, la modalidad de contrato a celebrará es la directa, de conformidad con lo regulado por el numeral 4.3 Celebración de contratos de aporte de forma directa, señalada en el Manual de Contratación vigente. *"En aquellos casos en los cuales no exista Banco Nacional de Oferentes o existiendo, no se contempló alguna modalidad, municipio o zona o tipo o circunstancia especifica de prestación de servicio público de bienestar familiar, corresponderá a la Dependencia y/o a la respectiva regional en la cual surja la necesidad, seleccionar a un prestador del servicio con el fin de invitarlo a ofertar y realizar la escogencia previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación: (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. En caso que la ordenación del gasto se encuentre en cabeza de los Directores Regionales, para la contratación del régimen especial de aporte, será necesario contar con el aval y autorización por parte del Director Misional correspondiente".* **11.**Que según se indicó en los Estudio Previos, analizada la propuesta presentada por **FUNDACION AFROVIDA " CALIDAD DE VIDA PARA TODOS"** , identificada con NIT: **900612763-2**, y analizada la documentación aportada, se observa que cumple con os requisitos mínimos exigidos para la contratación a celebrar, esto es, requisitos (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia exigidos por el ICBF para ser considerada idónea, para

42200

CONTRATO DE APORTE NO. 187 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y FUNDACIÓN AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS" EN LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2019.

la adecuada ejecución de la modalidad territorios étnicos con bienestar para la vigencia 2019 de conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidos por el ICBF. **12.**Que la Dirección de Familias y Comunidades avaló la propuesta **mediante memorando radicado bajo número S- 2019-188327-0101 del 02 de abril del año 2019** y autorizó a la Regional CHOCÓ su contratación en la presente vigencia. **13.**Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional **CHOCÓ**, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con la **FUNDACION AFROVIDA " CALIDAD DE VIDA PARA TODOS** de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación y orientaciones impartidos por el ICBF. **14.**Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **24319** del 06 de abril de 2019 expedido por el analista de presupuesto del Grupo Financiero. De la Regional CHOCÓ. **15**.Que el comité de contratación Sesión **Nro. 011** de la Regional **CHOCÓ**, del día cinco (05) de marzo del año 2019, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.16.Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:.

4

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO: Desarrollar la Propuesta "**Familias afro emprendedoras de Condoto – Chocó"** en el marco en el marco de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar – TEB, diseñada por el ICBF. **SEGUNDA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES 1.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **2.** Conformar un Comité Técnico Operativo con representación de cada una de las partes que permitan el monitoreo y seguimiento al cumplimiento del presente contrato, efectuando las respectivas designaciones mediante comunicación escrita. **3.** Propender por el respeto de los derechos de las familias beneficiarias de la modalidad, así como de sus integrantes. **4.** Aportar oportunamente los recursos y cumplir con las obligaciones y compromisos adquiridos para la ejecución del presente contrato. **5.** Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.**TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF: 1. Aportar la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 145.318.400),** de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos en el contrato, para el adecuado funcionamiento del mismo. **2.** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **3.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **4**. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. **CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ICBF: 1.** Brindar la asistencia técnica necesaria, para la correcta ejecución de la modalidad y entregar los documentos necesarios para la implementación de la Modalidad: Lineamientos técnico administrativos y todos aquellos anexos requeridos para diligenciar la

42200

CONTRATO DE APORTE NO. 187 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y FUNDACIÓN AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS" EN LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2019.

información por parte del CONTRATISTA. **2.** Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato, según PAC programado. **3.** Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de la modalidad. **4.** Designar dos delegados permanentes al comité de seguimiento técnico operativo de administración del presente contrato. **5.** Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. **6.** Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo. **7.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **8.** Todos los gastos presentados en la propuesta están sujetos a verificación del supervisor del contrato ICBF. El supervisor debe solicitar al operador copia de las facturas y pagos realizados por el operador con base en los gastos aprobados en la propuesta con recursos ICBF. **9.** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes.**10.** Suministrar al Operador los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del **ICBF**, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del **ICBF.** Se entienden como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "*raciones de alimentos de alto valor nutricional*" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **10.1.** Programar en el Sistema de Información Misional - SIM la entrega- y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas para en el marco del presente contrato. **10. 2.** Prestar asistencia técnica y orientación al Operador para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el **ICBF** de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se deberán tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha el cual de ser solicitados al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son $ 6.467 por cada kilo de Bienestarina MÁS®, $ 7.822 por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada. **ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LOS VALORES QUE APARECEN EN X DEBEN CONSULTARSE AL MOMENTO DE ELABORAR EL CONTRATO CON LA DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN, EN RAZÓN A LA VARIACIÓN DE COSTOS. CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia. **2.** Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **3.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones

5

42200

CONTRATO DE APORTE NO. 187 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y FUNDACIÓN AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS" EN LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2019.

establecidas en este contrato. **4.** Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **5.** Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato. **6.** Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera. **7.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **8.** Activar la ruta de restablecimiento de derechos en caso de conocer que un niño, niña o adolescente participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacer seguimiento quincenal a los casos durante la vigencia de este contrato. **9.** Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente y asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que hubiere lugar; de todos los elementos y la gestión de los espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades esenciales de la modalidad. **10.** Llevar la contabilidad separada, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos entregados por el ICBF. **11.** Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. **12**. Devolver al ICBF, una vez finalizado la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones y a la Dirección Administrativa, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. **13.** Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. **14.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **15.** Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato podrán ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial. **16.** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **17.** No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este proceso. El uso y circulación de estos contenidos por las partes, sólo podrá hacerse con fines relacionados con la ejecución contractual; siempre y cuando exista autorización informada y consentida con firma por parte de los niños, niñas y adolescentes participantes sobre su expresa aceptación para tal fin. **18.** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **19.** Disponer de una cuenta bancaria y llevar una contabilidad independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria, a nombre del ICBF, que será suministrada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero.

6

42200

CONTRATO DE APORTE NO. 187 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y FUNDACIÓN AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS" EN LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2019.

20. Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF a través del supervisor. **21.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **22.** Cumplir con el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF. **23.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. **24.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, se obliga al contratista a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. **25.** Acatar las directrices que el ICBF disponga en caso de presentarse inundaciones o desastres naturales en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar en las regiones afectadas por olas invernales y/o desastres naturales. **26.** Informar al ICBF, y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. **27.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. **28.** Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La consignación a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. **29.** Determinar con la comunidad el sitio para la entrega de Bienestarina Más®, que la nutricionista del centro zonal del ICBF en concertación previa con las familias y el contratista hayan estipulado entregar, sin que ello conlleve la ejecución de recursos del contrato, en caso de que la propuesta contemple entrega del producto. **30.** Entregar directamente Bienestarina Más® a las familias beneficiarias, de acuerdo con las obligaciones especiales de la Modalidad "Territorios Étnicos con Bienestar", referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienestarina MÁS®, en caso de que la propuesta contemple entrega del producto. **31.** Designar un delegado con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo de la propuesta ICBF. **32.** Entregar al ICBF y presentar en Comité Técnico todos los productos requeridos en cada uno de los

7

42200

CONTRATO DE APORTE NO. 187 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y FUNDACIÓN AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS" EN LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2019.

desembolsos. El informe financiero debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público. **33.** Reportar al ICBF la información de caracterización requerida y realizar el cargue de la misma, de acuerdo con los instrumentos y herramientas que la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF determine. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El **ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **34.** Presentar los informes técnicos y financieros a la comunidad Étnica beneficiaria de la propuesta y suscribir el acta respectiva, la cual debe ser anexada a lo requerido por el ICBF, relacionando en el mismo la inversión realizada de los recursos de contrapartida cuando a ello hubiere lugar. **35.** Entregar al supervisor del contrato, un informe técnico de ejecución final sobre el desarrollo de todas las actividades, en cumplimiento del cronograma y el plan de acción de la propuesta. **36.** Entregar al supervisor del contrato, un informe final de gastos de la propuesta, que debe incluir todos los pagos hasta la fecha de presentación del informe con sus soportes presupuestales y los saldos pendientes por pagar por parte del contratista. El informe financiero final debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público. **37.** Entregar al supervisor del contrato, al finalizar la ejecución, toda la documentación y soportes requeridos por el ICBF para adelantar el proceso de liquidación del contrato. **38.** Permitir el acceso e inspección a sus instalaciones y/o territorios donde se encuentren las familias de grupos étnicos, al supervisor designado por el ICBF, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna e integral libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente según la dinámica del objeto contratado. **39.** El operador debe guardar todos los documentos soporte de los gastos ejecutados con recursos ICBF, y debe entregar copia de todos los soportes al ICBF, los soportes deben ser aprobados por el supervisor del contrato. **40.** Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. **QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1.** Brindar el servicio objeto del presente contrato para ciento sesenta (160) de familias de las comunidades Afrocolombianas , en el municipio de **condoto** , de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato. **2. Dar estricto cumplimiento a la propuesta presentada " Familias afro emprendedoras de Condoto – Chocó la cual tiene como objeto Construir una red de ciento sesenta (160) familias del corregimiento de Santa Ana, municipio de Condoto (Chocó) quienes participan de un proceso de formativo orientado en la apropiación e implementación de estrategias de liderazgo y autogestión, que promuevan el desarrollo familiar y comunitario, frente al rescate y fortalecimiento de sus valores, tradicionales, usos y costumbres. priorizada y evaluada por el Centro Zonal Istmina** la Regional CHOCÓ y avalada por la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF. Estas actividades se desarrollarán en los tiempos y cronogramas presentados por el operador en la ficha proyecto numeral **16** "Acciones/actividades a realizar" y aprobados por el Comité Técnico del contrato; propuesta que hace parte integral del presente contrato. **3.** Apoyar iniciativas que estén enmarcadas en valores, usos, costumbres y

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFCdlombia @icbfcolombiaoficial

42200

CONTRATO DE APORTE NO. 187 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y FUNDACIÓN AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS" EN LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2019.

tradiciones de las familias de grupos étnicos, y que potencien su identidad y fortalezcan la reproducción de su cultura material e inmaterial. **4**. Garantizar que el talento humano reciba capacitación en los temas de lineamiento técnico, manual operativo e instrumentos para la ejecución de la modalidad. **5.** Vincular un profesional de área Psicosocial para el desarrollo de los encuentros en familia. **6.** Comunicar por escrito a quien ejerza la supervisión del contrato del ICBF Regional para su revisión, análisis y aprobación acerca de las modificaciones del talento humano, sin que ello implique intervención en su selección. **7.** Presentar por escrito al supervisor del contrato y al comité técnico regional la propuesta metodológica de la implementación de la estrategia y los componentes de acuerdo con el formato definido por el ICBF. **8.** Socializar con las comunidades la propuesta aprobada y el contrato para promover el fortalecimiento familiar y comunitario (formato acta de socialización). **9**. Desarrollar las acciones orientadas hacia el fortalecimiento de la mujer y/o construcción de Paz, en el caso que aplique, diligenciando el formato de seguimiento definido por el ICBF. **10.** Implementar las acciones de articulación contempladas en la Estrategia Encuentros en Familia y en cada uno de los componentes de apoyo a desarrollarse, diligenciando el formato de seguimiento definido por el ICBF. **11**. Reportar los resultados y logros esperados en la estrategia y en cada uno de los componentes. **12.** Realizar las actividades de seguimiento, control y evaluación definidas en la propuesta que permitan el logro del objetivo general y los objetivos específicos de la ejecución de la Modalidad **Territorios Étnicos con Bienestar**. **13.** Priorizar la vinculación de sabedores, mayores (as), técnicos y profesionales que pertenezcan a las comunidades Étnicas, para el desarrollo de acciones que se deban realizar en el marco de la ejecución de la propuesta (de acuerdo con sus usos y costumbres) teniendo en cuenta su perfil profesional o saberes propios. **14.** Generar un informe que contenga el resultado de la aplicación y análisis del perfil de vulnerabilidad – generatividad, que permita establecer las Guías de Aprendizaje y Desarrollo Familiar" y/o las demás temáticas que se consideren para abordar la vulnerabilidades - generatividades que se identifiquen y prioricen. De este trabajo el operador realizará un plan de acción comunitario que permita la solución de las problemáticas y la erradicación de prácticas vulneradoras de derechos. **15**. Realizar la caracterización y cargue en un cien por ciento (100%) del total de las familias beneficiarias de la propuesta de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidas y aprobadas por la Dirección de Familias y Comunidades. **16.** Entregar al supervisor del contrato, todas las evidencias - soportes que den cuenta de la entrega de insumos, (aprobados según cada propuesta) a las familias, en el marco de la ejecución de la propuesta (Fotos, videos, actas de entrega, oficio de recibido, entre otros.). **17.** Presentar por escrito al supervisor del contrato y al comité técnico regional el cuadro de presupuesto para la ejecución de la propuesta con los gastos y valores establecidos. **18**. Garantizar que la ejecución presupuestal sea acorde a los topes establecidos para la estrategia Encuentros en Familia y los componentes de apoyo.**19.** Entregar al supervisor del contrato, un cuadro final que contenga la totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en la propuesta. **20.** Entregar al supervisor del contrato el producto final de la sistematización de acuerdo con lo establecido en la propuesta. **21.** Reportar el número de visitas de acompañamiento familiar (visita en el hogar), llevar un registro de los temas tratados y llevar un

9

42200

CONTRATO DE APORTE NO. 187 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y FUNDACIÓN AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS" EN LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2019.

seguimiento a los acuerdos alcanzados. **22.** La compra de las aves se realizará en Centros Agropecuarios autorizados los cuales expedirán el carné de vacunación y el certificado de sanidad; estos documentos deben anexarse a los informes y soportes entregados para cada uno de los desembolsos según corresponda. Para el transporte de las mismas deben observar como mínimo los siguientes puntos: A. que el transporte garantice que las aves no sufran ninguna lesión; B. Que el transporte de las aves sea exclusivo y no incluya el transporte de otros elementos tales como sustancias químicas y/o agentes contaminantes; C. Las aves vayan en empaques (canastas - guacales en guacales plásticos previamente lavados y desinfectados) que faciliten su movilidad y garanticen su salud. **23.** Desarrollar estrategias de seguimiento, monitoreo y evaluación dentro de la intervención que permitan el logro de los objetivos específicos de la ejecución de la Modalidad TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR. **24.** Reportar a la supervisión del contrato el 25 de cada mes el formato de seguimiento con la información de las familias vinculadas y las actividades realizadas. **25.** Ejecutar la contrapartida de acuerdo a la propuesta presentada, en caso de que aplique. **26.** Presentar a la supervisión del contrato, los informes técnicos y financieros de acuerdo con la periodicidad establecida por el ICBF. **27.** Consolidar y entregar al supervisor del contrato el informe final de conformidad con el formato establecido por el ICBF. **28.** Hacer uso de los formatos e instrumentos definidos para la implementación y seguimiento de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar. **29.** Garantizar que las familias reportadas en el censo sean las familias atendidas con la propuesta; en caso de requerir un cambio o actualización informar oportunamente a la supervisión del contrato. **30**. Participar de las reuniones, capacitaciones, procesos de inducción y comités técnicos regionales convocados por el ICBF. **31.** Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.**SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL: 1.** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). **2.** Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención. **3.-** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "*Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional*", con el fin de garantizar su conservación. **4.-** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. **5.-** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **6.-** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **7.-** Llevar control por escrito de la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético,

10

42200

CONTRATO DE APORTE NO.187 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y FUNDACIÓN AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS" EN LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2019.

mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **8.-** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **9.-** Asegurarse que las Unidades de Servicio almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla *"Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional"*. **10.-** Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal del ICBF; el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 7 de la presente cláusula. **11.-** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. **12.-** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **13.-** Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **14.** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF. **15.-** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **16.-** Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **17.-** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **18.-** Informar oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) al ICBF, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **19.**- Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". ii) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a

42200

CONTRATO DE APORTE NO. 187 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y FUNDACIÓN AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS" EN LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2019.

Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **20.**- Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **21.-** Reportar al ICBF en los meses de abril y octubre los periodos de vacaciones (cuando apliquen) en los que los beneficiarios no asistirán a las unidades de servicio con el fin de ajustar la programación de entregas. **22.-** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. **23.-** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. **24.-** Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. **25.**- Al finalizar el contrato el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF. **SÉPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN A. Eje de gestión de calidad: 1.** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.** Determinar un mecanismo para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin, o un instrumento sugerido por el ICBF. **4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencias exitosas que demuestren la mejor en la prestación del servicio **5.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **B. Para el Eje de Política de Seguridad de la Información: 1.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la

12

42200

CONTRATO DE APORTE NO. 187 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y FUNDACIÓN AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS" EN LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2019.

ejecución del objeto del contrato. **2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **4.** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información. **5.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. **6.** Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **C. Para el Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo: 1.** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **2.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **3.** Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **4.** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **5.** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. **6.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **7.** Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio. **D. Para el Eje de Gestión Ambiental: 1.** Cumplir con la política ambiental del **ICBF**, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. **2.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **3.** Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados. **OCTAVA - INTEGRACION DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO.-** Se conformará un Comité Técnico Operativo Regional que será integrado por dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF Regional designados por escrito por el Director del ICBF Regional, el enlace regional para la Dirección de Familias y comunidades y un (1) profesional delegado designado por escrito por el Contratista; el cual sesionará mínimo cada dos meses; o cuando se requiera de manera extraordinaria podrán participar en este Comité otros servidores públicos o funcionarios de las dos instituciones, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica, la cual será designada por parte del Director de la respectiva regional. **NOVENA: FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO**: Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes **1.** Analizar el cronograma de trabajo que para la ejecución de la propuesta presente el contratista, sugerir ajustes si a ello hubiere lugar y aprobarlo. **2** Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega y seguimiento de los informes a

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Dirección: Calle 26 - # 7 – 07 Alameda Reyes, Quibdó
Teléfono: 57(4) 673906 – 57(4)6711083 PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

42200

CONTRATO DE APORTE NO. 187 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y FUNDACIÓN AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS" EN LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2019.

presentar por parte del Contratista. **3.** Revisar los informes financieros y técnicos que presente el contratista durante la ejecución del Contrato de Aporte, hacer las observaciones que se consideren pertinentes o avalarlos.**4.** En caso de ser necesario, aprobar las modificaciones que requiera el plan de acción para la operación del Contrato de Aporte. **5.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Contrato de Aporte. **6.** Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el presente Contrato de Aporte. **7.** Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a personas o entidades diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité. **8.** Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas. **9.** Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Contrato de Aporte. **10.** Realizar seguimiento y avalar la caracterización y cargue de las familias beneficiarias en la herramienta aprobada para tal efecto por el ICBF. **11.** Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto del Contrato de Aporte. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La secretaría Técnica del comité Operativo y Técnico Regional, tendrá como funciones: la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con los asuntos de competencia del referido Comité. **DÉCIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de contrato de aporte será **hasta por ocho (8) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el **31 DE DICIEMBRE DE 2019**. **DÉCIMA PRIMERA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el valor total estimado del contrato será hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS** M/CTE **($ 145.318.400):** de acuerdo con la propuesta presentada. discriminado así: **A.** los aportes que realizará el **ICBF** al CONTRATISTA por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS** M/CTE **($ 145.318.400):** de conformidad con los términos y condiciones de la contrapartida presentada en la propuesta. Los recursos públicos que reciba EL CONTRATISTA en razón del contrato de aporte, se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El **ICBF** efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En virtud del principio de anualidad del presupuesto el aporte que hace el ICBF, se ejecutara en su totalidad a más tardar hasta el 31 de diciembre de 2019. **En el caso que aplique: PARÁGRAFO TERCERO:** El aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional del presente contrato será hasta por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE $ 31.672.546** representados en el suministro de **CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO (4.608) KILOS**. El contratista será el encargado de entregar y custodiar los Alimentos de Alto Valor Nutricional del *servicio que se contrató*. **PARÁGRAFO CUARTO:**

14

42200

CONTRATO DE APORTE NO. 187 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y FUNDACIÓN AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS" EN LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2019.

Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el **ICBF** de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se deberán tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio del por kilogramo a la fecha el cual de ser solicitados al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. Los precios a la fecha de los alimentos de alto valor nutricional son $ **6.467** POR CADA KILO DE BIENESTARINA MÁS®, $ **7.822** POR CADA KILO BIENESTARINA MÁS® SABORIZADA. **PARAGRAFO QUINTO**.-. La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el **ICBF** será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.-** El valor en dinero de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **24319** del 06 de abril del año 2019 . Expedido por el analista del área de presupuesto de la Regional ICBF Chocó. **Rubro: C-4102-1500-16-0-4102042-02 Recurso 27**. **DÉCIMA TERCERA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF EN DINERO:** El ICBF desembolsara su aporte de la siguiente forma: **A. PRIMER DESEMBOLSO.** Treinta por ciento (**30%**) del valor del aporte ICBF **equivalente a CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 43.595.520)** previa aprobación del supervisor de lo siguiente: **1.** Reunión de socialización, acta y listado de asistencia en la que se presente la propuesta a las familias beneficiarias; en esta socialización se realiza una exposición general de la propuesta, del presupuesto destinado para su ejecución, de las actividades a desarrollar en la Estrategia Encuentros en Familia Étnica y en los demás componentes de apoyo. **2**. Un documento que contenga: **a)** el resultado de la aplicación del perfil de vulnerabilidad/generatividad, a desarrollar en los encuentros en familia de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual Operativo de la Modalidad TEB (MO4.PP). **b)** Propuesta metodológica que contenga la implementación de la estrategia Encuentros en Familia y los componentes de apoyo a desarrollarse. **c)** El cuadro de presupuesto para la ejecución de la propuesta con los gastos y valores establecidos. **d)** Reporte de aprobación del talento humano a vincular. **3.** Acta y listados de asistencia de la jornada de capacitación del talento humano. **B. SEGUNDO DESEMBOLSO:** Cuarenta por ciento (**40%**) del valor del aporte ICBF **equivalente a CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. ($ 58.127.360)** previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: **1.** Reporte de caracterización y cargue del 30% de las familias beneficiarias de la propuesta, de acuerdo con los instrumentos establecidos por el ICBF. **2.** Productos correspondientes al desarrollo de las actividades realizadas en la estrategia Encuentros en Familia y componentes de apoyo hasta la fecha de corte según lo establecido en el cronograma - "Acciones/actividades a realizar" numeral 16 del Formato para Presentación de Proyecto TEB. **3.** En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. **4.** Entrega del informe técnico que contenga: **a)** las acciones desarrolladas en el marco

42200

CONTRATO DE APORTE NO. 187 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y FUNDACIÓN AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS" EN LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2019.

de la Estrategia Encuentros en Familia y en los componentes de apoyo establecidos, **b)** avances de las acciones orientadas al fortalecimiento del rol de la mujer y/o construcción de Paz (en caso de que aplique), **c)** avance en las actividades de articulación definidas para la Estrategia y los componentes. **d)** acciones realizadas en torno a la entrega de Bienestarina Más®. **e).** Avances de las actividades de seguimiento, control y evaluación. **5**. Entrega del Informe Financiero con los respectivos soportes de gastos, según lo establecido por el supervisor del contrato. **C. TERCER DESEMBOLSO.** Veinte por ciento (**20%**) del valor del aporte ICBF, **equivalente a VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($ 29.063.680)** previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: **1.** Reporte de caracterización y cargue del 100% de las familias beneficiarias de la propuesta, de acuerdo con los instrumentos establecidos por el ICBF **2.** Productos correspondientes al desarrollo de las actividades realizadas en la estrategia Encuentros en Familia y componentes de apoyo hasta la fecha de corte según lo establecido en el cronograma - "Acciones/actividades a realizar" numeral 16 del Formato para Presentación de Proyecto TEB. **3.** En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. **4.** Entrega del informe técnico que contenga: **a)** las acciones desarrolladas en el marco de la Estrategia Encuentros en Familia y en los componentes de apoyo establecidos, **b)** avances de las acciones orientadas al fortalecimiento del rol de la mujer y/o construcción de Paz (en caso de que aplique), **c)** avance en las actividades de articulación definidas para la Estrategia y los componentes. **d)** acciones realizadas en torno a la entrega de Bienestarina Más®. **e).** Avances de las actividades de seguimiento, control y evaluación. **5**. Entrega del Informe Financiero con los respectivos soportes de gastos, según lo establecido por el supervisor del contrato **D. CUARTO DESEMBOLSO**. Diez por ciento (**10%**) del valor del aporte ICBF, **equivalente a CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. ($ 14.531.840)** previa aprobación por parte del supervisor de lo siguiente: **1.** Productos correspondientes al desarrollo de las actividades realizadas en la estrategia Encuentros en Familia y componentes de apoyo hasta la fecha de corte según lo establecido en el cronograma - "Acciones/actividades a realizar" numeral 16 del Formato para Presentación de Proyecto TEB. **2.** En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. **3.** Mapa de cambios resultado de la aplicación de los talleres ejecutados para dar cumplimiento a la estrategia Encuentros en Familia Étnica. **4.** Producto de sistematización definido como resultado de la propuesta ejecutado (video, cartilla, libro, audios, entre otros). **5.** Informe final de gastos de la propuesta con los respectivos soportes, debe incluir los gastos pagados a la fecha de presentación del informe y los gastos pendientes por pagar por parte del contratista. **6.** En el evento que se contemple la entrega de complemento nutricional Bienestarina Más®, a las familias beneficiadas de la modalidad, se deberá suministrar el formato de control de entrega al corte de la presentación del informe en los formatos definidos por el ICBF. **7.** Cuadro final que contenga la

16

42200

CONTRATO DE APORTE NO. 187 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y FUNDACIÓN AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS" EN LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2019.

totalidad de los elementos e insumos entregados por el contratista a las familias, según lo aprobado en la propuesta. **PARÁGRAGO PRIMERO:** Para efectos de los desembolsos se define como cargue de información dentro de la presente relación contractual, la actividad a cargo del contratista, encaminada a cargar las fichas de caracterización de las familias beneficiarias de forma digital de acuerdo con los instrumentos y herramientas definidos y aprobados por la Dirección de Familias y Comunidades. para el desarrollo de la modalidad TEB, teniendo en cuenta la cantidad de familias destinatarias del servicio de acuerdo con el objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato y de conformidad con el procedimiento de revisión de documentos de cobro y generación de pagos, establecido por la Dirección Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos se realizarán conforme a la disponibilidad del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **DÉCIMA CUARTA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del **ICBF**, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique. **DÉCIMA QUINTA: SUPERVISOR.-** El **ICBF** ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del (la) **COORDINADOR (A) DEL CENTRO ZONAL ISTMINA** de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de Familias y Comunidades y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que el contratista vincule para la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más. **3. GARANTÍA DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

42200

CONTRATO DE APORTE NO. 187 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y FUNDACIÓN AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS" EN LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2019.

ejecución. Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros en virtud de la ejecución del objeto contractual y se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. Para establecer valores es preciso revisar el valor total del contrato y seguir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 "*Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual*" del Decreto 1082 de 2015. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMML V e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o a cinco mil (5.000) SMMLV. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. Cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a mil (10.000) SMMLV, caso en el cual valor asegurado ser máximo setenta y mil (75.000) SMML V. vigencia de garantía deberá ser igual al período de ejecución contrato. En todo caso, cada Dirección Regional verificará la cuantía del contrato y ajustará el porcentaje en que deberá constituirse el amparo de responsabilidad civil extracontractual en los términos del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional CHOCÓ, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF. **DÉCIMA OCTAVA.- SUBCONTRATOS**: El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar, previa autorización del ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios. **DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Son aplicables al presente

18

42200

CONTRATO DE APORTE NO. 187 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y FUNDACIÓN AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS" EN LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2019.

contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3**. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. CLAUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el **ICBF** podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el **ICBF** observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonera al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. F. La imposición de multas como mecanismo coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. G. El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave o total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **B.** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al tres por ciento (3%)) del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **C.** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el veintiuno por ciento (21%) del valor del contrato. **D.** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del tres por ciento (3%), tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **E.** Si el contratista

19

42200

CONTRATO DE APORTE NO. 187 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y FUNDACIÓN AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS" EN LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2019.

ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el tres por ciento (3%) del valor del contrato **F.** El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **G.** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el **ICBF**, observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal. **3. CADUCIDAD**: Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD DEL ICBF:** El **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA QUINTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del

42200

CONTRATO DE APORTE NO. 187 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y FUNDACIÓN AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS" EN LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2019.

contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral de la propuesta y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el **CONTRATISTA** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al **CONTRATISTA** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el **CONTRATISTA**. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. **VIGÉSIMA SEXTA- IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando el **CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el **ANEXO** *"Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios"*, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA- ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1.** La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. **3.** Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen a la propuesta de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran. **VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen

www.icbf.gov.co
ICBFColombia @ICBFColombia @icbfcolombiaoficial

Dirección: Calle 26 - # 7 – 07 Alameda Reyes, Quibdó
Teléfono: 57(4) 673906 – 57(4)6711083 PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

42200

CONTRATO DE APORTE NO. 187 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y FUNDACIÓN AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS" EN LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2019.

a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA NOVENA- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **TRÍGÉSIMA- VEEDURÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato. **RIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de las actividades. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA TERCERA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obliga acción, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF. **TRIGÉSIMA CUARTA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL:** El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales. **TRIGÉSIMA QUINTA- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA. TRIGÉSIMA SEXTA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN**: Las parte acuerdan voluntariamente que los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 (modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011) que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del ICBF, sin perjuicio de la garantía de los derechos de autor. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende

42200

CONTRATO DE APORTE NO. 187 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL CHOCÓ Y FUNDACIÓN AFROVIDA "CALIDAD DE VIDA PARA TODOS" EN LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR FAMILIAR PARA LA VIGENCIA 2019.

perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP. **TRIGÉSIMA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será el municipio de **CONDOTO** , jurisdicción del Centro Zonal Istmina **TRIGÉSIMA NOVENA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Lineamientos Técnico y Manual Operativo de la Modalidad Territorios étnicos con Bienestar Vigencia 2017. 2)** Propuesta presentada por el operador en el Marco de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar y el acta de concertación técnica con el grupo étnico beneficiario de la propuesta. **3)** En general toda la normatividad que regulan la modalidad de atención contratada. **CUADRAGÉSIMA - DOMICILIO:** El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Quibdó.

23

Para constancia se firma a los, 24 ABR 2019

Por **EL ICBF**

MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL
Director del ICBF Regional Chocó.

Por **EL CONTRATISTA**

OLGA DEL CARMEN GARCES MOSQUERA
Representante Legal de la **FUNDACION AFROVIDA**

Control de Legalidad – Regina del Rosario Rodriguez Romaña. Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.
Revisó: Darwin Yesid Cuesta Palacios –Abogado Contratista de Dirección Regional ICBF Chocó.
Elaboró: Cindy Yineth Palacios Córdoba. Abogada Contratista Grupo Jurídico.

27 - 42002

Istmina, 21 de julio de 2020

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA CON FUNCIONES DE COORDINADORA
CONCEPTO DE IDONEIDAD TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINACIERA
DEL CONTRATO DE APORTE DE APORTE 187/2019
DEL INSTTUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Se permite informar que una vez verificado los siguientes aspectos técnicos, administrativos y financieros de la entidad FUNDACION APROVIDA, identificado con NIT 900612763-2, operador de la modalidad TERRITORIO ÉTNICO CON BIENESTAR, DURANTE LA VIGENCIA 2019, se encontró que:

ITEMS	ASPECTOS	CUMPLE	CUMPLE PARCIALMENTE	NO CUMPLE
1	Cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales	X		
2	Cumplimiento de las normas y lineamientos técnicos. Administrativos establecidos por el ICBF para el funcionamiento del proyecto	X		
3	Manejo del presupuesto del proyecto (aportes ICBF, otros)	X		
4	Cumplimiento de plazos y requisitos establecidos para el proceso de legalización de cuentas.	x		
5	Calidad de la relación del contratista con la comunidad donde se ejecutó el proyecto	X		
6	Cumplimiento de los planes de mejoras establecidos en el ejercicio del seguimiento y las observaciones realizadas por el supervisor	x		

27 - 42002

7	En el caso de existir evaluación de estándares, los resultados fueron satisfactorios	No se presentó evaluación de estándares en la ejecución del proyecto		
8	Oportunidad y calidad en el registro de beneficiario y entrega al ICBF	X		
9	Presentación de quejas frecuentes y comprobadas de malos manejos del prestador o deficiencia en la prestación del servicio	No se han evidenciado deficiencias, ni quejas justificadas de la ejecución del proyecto.		

Se considera que la Entidad es idónea para continuar con la prestación de servicio.

AIRLEY PINO MOQUERA

Reviso y aprobó: Airley
Proyecto: Enlace zonal

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Centro Zonal Bajo Cauca

ACTA DE INICIO DE CONTRATO

En Caucasia a los ocho días (8) dias del mes de marzo de 2024 se reunieron OLGA DEL CARMEN GARCÉS MOSQUERA identificado con cédula de ciudadanía No.35.893.605 y SENIA STELLA QUINTERO BENITEZ identificada con cédula de ciudadanía No 44.156.608, supervisora del contrato que a continuación se describe, éste último en representación del ICBF, con el fin de suscribir EL ACTA DE INICIO del contrato de aporte, iniciando su ejecución a partir de la fecha.

		DD	MM	AA
CONTRATO NÚMERO 05005992024	**FECHA DEL CONTRATO**	**4**	**3**	**2024**
	FECHA DE INICIO	**7**	**3**	**2024**

CLASE DE CONTRATO

Contrato de obra		Convenio interadministrativo	
Contrato de consultoría		Contrato de suministro	
Contrato de prestación de servicios		Contrato de comodato	
Contrato de compraventa		Otro (Cuál): **CONTRATO DE APORTE**	**X**

OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

CONTRATISTA

Nombre y/o razón social: **FUNDACIÓN AFROVIDA**

NIT 9 0 0 6 1 2 7 6 3

VALOR

Valor en números: **$ 3.652.026.579**

Valor en letras: **TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.**

PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de septiembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
NOTA: La prestación del servicio inicia el 18 de marzo de 2024

SUPERVISOR O INTERVENTOR

Nombre: **SENIA STELLA QUINTERO BENITEZ**
Dependencia: CENTRO ZONAL BAJO CAUCA

OTROS

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, el Caucasia a los ocho días (8) del mes de marzo de 2024

Firma **CONTRATISTA**

Firma **SUPERVISOR**